

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA
JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA ETAPA DE JECUCIÓN DE
LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, PIURA, 2024

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTOR

Br. Fernández Ventura, José Miguel
<https://orcid.org/0000-0003-2015-1490>

ASESOR

Ms. Rodríguez Monzón, Yesica Liliana
<https://orcid.org/0000-0002-1594-5838>

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las Instituciones del Derecho Público y Privado

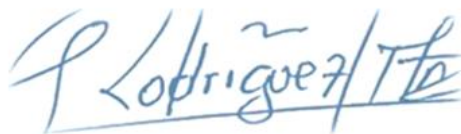
TRUJILLO - PERÚ

2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Ms. Yesica Liliana Rodríguez Monzón con DNI N°43609819, como asesora del trabajo de investigación titulado “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”, desarrollado por el Br. José Miguel Fernández Ventura con DNI N° 16659046 del Programa de estudios de derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de titulación de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada escuela.



Ms. Yesica Liliana Rodríguez Monzón

DNI N°43609819

Asesora

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJÓN

Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALA

Vicerrectora Académica

DRA. GINA GENARA ZAVALA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

MS. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DRA. TERESA SOFIA REÁTEGUI MARÍN

Secretaria General

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

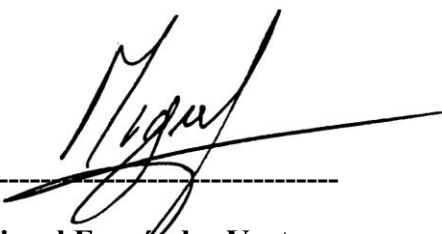
Yo, Br. José Miguel Fernández Ventura, con DNI N.º 16659046, egresado del Programa de estudios pregrado de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, doy fe de que he seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “Vulneración del derechos a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024”, el cual consta de un total de 73 páginas, incluyendo tablas y figuras y 22 páginas de anexos.

Dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro, bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es de mi exclusiva autoría en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

En este sentido, declaro que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación.

Del mismo modo, reconozco que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de mi exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

El autor



José Miguel Fernández Ventura

DNI N° 16659046

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	3
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	4
ÍNDICE	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I. INTRODUCCIÓN	8
II. METODOLOGÍA	25
2.1. Enfoque y tipo	25
2.2. Diseño metodológico	25
2.3. Población y muestra	26
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos	26
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	26
2.6. Aspectos éticos en investigación	27
III. RESULTADOS	29
IV. DISCUSIÓN	40
CONCLUSIONES	46
V. RECOMENDACIONES	47
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
ANEXOS	53

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo identificar de qué manera se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos para menores de edad en el distrito judicial de Piura, 2024. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, descriptivo y exploratorio, con un diseño no experimental sustentado en la teoría fundamentada. La recolección de información se realizó mediante entrevistas semiestructuradas aplicadas a diez participantes, un juez y nueve abogados, cuyos testimonios fueron analizados mediante codificación abierta, axial y selectiva, con apoyo del software Atlas.ti. Los resultados evidenciaron tres dimensiones principales de vulneración: normativa, procesal y estructural. En el ámbito normativo, se identificaron vacíos y contradicciones legales que obstaculizan la ejecución de sentencias; en el plano procesal, la sobrecarga de expedientes, la falta de celeridad y la escasa aplicación de medidas coercitivas impidieron la eficacia del cumplimiento; y, en la dimensión estructural, factores como la informalidad laboral del deudor y la limitada coordinación interinstitucional profundizaron la ineffectividad de las resoluciones judiciales. Se concluye que la tutela jurisdiccional efectiva se encuentra limitada en su materialización, generando una vulneración sostenida a los derechos fundamentales de los menores alimentistas y una pérdida de legitimidad del sistema judicial.

Palabras clave: tutela jurisdiccional efectiva; alimentos; ejecución de sentencia; derechos del niño; administración de justicia.

ABSTRACT

The research aimed to identify how the right to effective judicial protection is violated during the enforcement stage of child support proceedings in the Judicial District of Piura, 2024. The study adopted a qualitative approach, basic, descriptive, and exploratory in type, with a non-experimental design based on grounded theory. Data were collected through semi-structured interviews conducted with ten participants —two judges and eight lawyers— and analyzed through open, axial, and selective coding using Atlas.ti software. The findings revealed three main dimensions of violation: normative, procedural, and structural. At the normative level, legal gaps and contradictions hindered the enforcement of judgments; procedurally, case overload, lack of promptness, and limited application of coercive measures weakened compliance; and structurally, factors such as the debtor's labor informality and poor inter-institutional coordination exacerbated judicial inefficiency. It is concluded that effective judicial protection remains limited in its material realization, resulting in a sustained violation of children's fundamental rights and a decline in the legitimacy of the justice system.

Keywords: effective judicial protection; child support; judgment enforcement; children's rights; administration of justice.

I. INTRODUCCIÓN

La vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos se evidencia principalmente durante la etapa de ejecución de sentencia, a través del incumplimiento reiterado y las demoras en la ejecución de las resoluciones judiciales, situación que afecta directamente a los derechos fundamentales de los menores alimentista y compromete la eficacia del sistema judicial. Esta problemática es de significativa gravedad jurídica y social, cuya persistencia ha sido reconocida tanto a nivel nacional, así como en el marco de los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

Un ejemplo ilustrativo de este contexto problemático puede observarse en Chile, donde la ejecución de sentencias enfrenta serias limitaciones de orden estructural. En primer lugar, existe una débil valoración del derecho a la alimentación como un derecho fundamental intrínsecamente ligado a la vida y a la tutela jurisdiccional efectiva, materializándose en serias deficiencias procesales, no existiendo un procedimiento especializado para la etapa de ejecución lo que obliga a recurrir al Código de Procedimiento Civil, como norma supletoria, dificultando la eficacia en el cumplimiento; así mismo, se registra la falta de estadísticas oficiales y una tendencia judicial que, en la práctica prioriza los intereses del deudor por encima de los derechos del acreedor: Como consecuencia se estima que el 84 % de las pensiones alimentistas decretadas en Chile no se cumple, afectando desproporcionadamente a familias en situación de vulnerabilidad (Vargas y Perez, 2021).

En México, la ejecución de resoluciones judiciales en materia de alimentos también enfrenta obstáculos derivados de la falta de uniformidad jurisprudencial. Los Tribunales Colegiados del Circuito han emitido resoluciones divergentes respecto a la posibilidad de ejecutar sentencias que aún están pendientes de apelación. Por un lado, un tribunal ha sostenido que sí procede la ejecución inmediata conforme a los artículos 392 y 566 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero; por otro lado, el Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Sur, con sede en Jalisco, ha determinado que, como regla general la ejecución no debe realizarse mientras subsista la apelación. Esta disparidad interpretativa, documentada por la Suprema Corte de la Nación (2023) genera inseguridad jurídica y puede dilatar el acceso efectivo a los alimentos, en perjuicio del interés superior del menor.

En contraste con la realidad peruana existen sistemas jurídicos que priorizan la coercibilidad para garantizar el derecho alimentario. Por ejemplo, en estados de los Estados Unidos como Texas, se aplica un régimen estricto de cumplimiento que incluye multas, sanciones administrativas, embargo de salarios, e incluso la privación de libertad por desacato, además del embargo de activos, cuentas bancarias y bienes inmuebles (Pagel, 2024). En línea similar, el estado de Florida ha implementado un Programa de Manutención Infantil integral, el cual faculta a las autoridades para instrumentar acuerdos de pago, retenciones de ingresos, suspensiones de licencias, gravámenes sobre propiedades, reportes negativos en las agencias de crédito y la denegación de pasaportes (Florida Department of Revenue, 2024). Este abanico de medidas, notablemente más amplio y coercitivo que el previsto en el ordenamiento jurídico peruano, evidencia la existencia de alternativas robustas para superar la inejecución de sentencias, que es precisamente el problema central que esta investigación analiza en el contexto de Piura.

A nivel nacional, desde hace muchos años se viene estudiando la problemática de la ejecución de sentencias de alimentos, Reyes (1999), a partir de una investigación de campo realizada en diversos Juzgados de Familia del país identificó una serie de obstáculos estructurales que impiden la efectividad de esta etapa procesal entre los que destacan: el incumplimiento de acuerdos conciliatorios, la dificultad para notificar al demandado debido a direcciones inexactas o inexistentes, la insolvencia económica del obligado, la falta de colaboración por parte de los empleadores para verificar ingresos reales y en algunos casos la imposibilidad de acreditar los pagos efectuados; Así mismo detectó el uso estratégico de demandas de tenencia como mecanismo dilatorio o defensivo. Estos factores, persistentes en nuestro sistema judicial comprometen seriamente el derecho el derecho de los menores a recibir una pensión oportuna evidenciando la necesidad de una reforma integral en la etapa de ejecución de sentencias.

En el Perú, los procesos de alimentos representan una carga significativa para el sistema judicial. Según El Comercio (2021) constituyen aproximadamente el 75 % del total de procesos tramitados en los Juzgados de Paz Letrados del país, no obstante, el nivel de eficacia en la etapa de ejecución es alarmantemente bajo, pues, de acuerdo con el informe N° 01-2018/DP/ACC De la Defensoría del Pueblo (2018), solo el 38.9 % de las sentencias estimatorias en los procesos de alimentos lograron ser ejecutadas, mientras que el 50 % permanecieron sin ejecución efectiva. Estos resultados se obtuvieron del análisis de 3512 expedientes archivados, correspondiente al periodo 2014 – 2017 provenientes de 313 órganos jurisdiccionales del país.

Los efectos de esta deficiente ejecución impactan directamente en una población de por sí vulnerable. El estudio de la Defensoría del Pueblo (2018) revela que para el 67.4% de las familias, la pensión alimenticia es su único ingreso, y el 65.3% de las madres debieron abandonar su trabajo para cuidar de sus hijos, agravando su precariedad. Paradójicamente, el sistema judicial no ofrece una respuesta ágil. La ejecución de la sentencia se dilata enormemente: mientras que en un 27.3% de los casos tomó de uno a cinco meses, un significativo 23.5% excedió los quince meses. Frente a esta realidad, Espinoza (2023), identifica que el discurso de los operadores de justicia tiende a externalizar la responsabilidad, atribuyendo las demoras a factores exógenos como la sobrecarga de trabajo, la falta de personal, la escasez de recursos, las condiciones laborales insuficientes y la alta rotación de jueces provisionales. En síntesis, la concurrencia de una parte actora en situación de máxima dependencia y un sistema judicial ineficiente y justificatorio, resulta en la clara vulneración del derecho fundamental analizado.

Asimismo, este informe de defensoría revela que el 67.4% de los casos, la pensión alimenticia representa el único ingreso económico para el hogar y que el 65.3 % de las demandantes abandonaron sus empleos para dedicarse al cuidado de sus hijos, agravando su situación de vulnerabilidad. En cuanto a los plazos de ejecución, el 27.3 % tardaron entre uno y cinco meses, el 16 % entre seis y diez meses, el 10.4 % entre once y quince meses y el 23.5% supero los quince meses, lo que evidencia graves dilaciones procesales.

Príncipe (2020) advierte que el ordenamiento jurídico procesal peruano adolece de una grave incoherencia entre los artículos 566 y 566-A del Código Procesal Civil. Esta contradicción normativa se manifiesta en que, por un lado, el artículo 566 establece la posibilidad de ejecutar de forma anticipada la pensión alimenticia incluso si la sentencia ha sido apelada y por otro lado, el artículo 566-A exige que la sentencia cuente con la calidad de cosa juzgada para proceder a su ejecución. En la práctica, esta incoherencia es resuelta por los operadores judiciales priorizando la aplicación del artículo 566-A, lo que inexorablemente retrasa la ejecución de las resoluciones y vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva.

A pesar de su evidente impacto, esta incompatibilidad normativa ha sido ignorada tanto por el legislador como por la judicatura, e incluso fue omitida en el proyecto de reforma del Código Procesal Civil contraviniendo abiertamente los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual exige que los procedimientos jurisdiccionales sean eficaces, accesibles y libres de dilaciones

indebidas. La supuesta utilidad del artículo 566, que permite formar un cuaderno de ejecución anticipada para liquidar pensiones devengadas, resulta ilusoria, ya que al condicionar todo al requisito de la cosa juzgada, se erige como un obstáculo procesal que imposibilita de facto la ejecución inmediata (Carrillo y Gianotti, 2013).

En consecuencia, esta incompatibilidad genera un vacío normativo que impide materialmente la ejecución anticipada de pensiones alimenticias, impactando de manera directa y severa en los grupos más vulnerables, como son los niños, niñas y adolescentes, quienes ven vulnerados sus derechos fundamentales a la alimentación y a una vida digna. Esta situación pone de manifiesto una falta de voluntad política del Estado peruano para garantizar los derechos de la población, al priorizar formalismos procesales por encima del interés superior del niño, lo que, en última instancia, constituye una violación a los compromisos internacionales que ha adquirido en materia de derechos humano

Asimismo, se identifican obstáculos adicionales en la articulación entre el poder judicial y el Ministerio Público. Tenemos que para iniciar una acción penal por omisión a la asistencia familiar, es indispensable que la notificación de la resolución que aprueba las pensiones devengadas se realice en el domicilio real del demandado, según conste en la base de datos del RENIEC y no únicamente en el domicilio procesal o en las casilla electrónica; de lo contrario, no se podrá acreditar que el obligado ha tomado conocimiento efectivo del requerimiento judicial, impidiéndose de esta manera activar la vía penal como mecanismo de presión para el cumplimiento (Revisión de Sentencia NCP N° 39-2019, 2021).

Estas deficiencias procesales impactan de forma directa y severa en los alimentistas. El incumplimiento de las pensiones alimenticias compromete gravemente el desarrollo integral de los menores, repercutiendo negativamente en aspectos fundamentales como su salud, educación y bienestar general. En este sentido, Pilares (2022) sostiene que esta situación constituye una vulneración al principio del interés superior del niño, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño; agregando que el abandono económico por parte del alimentante no solo representa una problemática familiar, sino también un fenómeno social cuyas consecuencias pueden desencadenar en trabajo infantil, deserción escolar, drogadicción o delincuencia juvenil. Desde una perspectiva jurídica, este enfoque se refuerza con lo señalado por Versi (2012) para quien la función alimentaria trasciende el ámbito privado y se erige como una obligación de relevancia pública, destinada a prevenir situaciones de privación material y desigualdad estructural.

Esta problemática se agudiza en el ámbito de estudio. En el Distrito Judicial de Piura, los Juzgados de Familia y de Paz Letrados adolecen de graves limitaciones estructurales que profundizan la ineficacia de la ejecución de sentencias de alimentos, destacando deficiencias como la sobrecarga procesal, la escasez de recursos humanos y materiales, y la falta de capacitación especializada en la etapa de ejecución. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2018) estas carencias estructurales no solo obstaculizan el acceso oportuno a la justicia, sino que además perpetúan la vulneración del derecho a una tutela jurisdiccional efectiva para los menores y sus familias en esta región. ¿De qué manera se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución en el proceso de alimentos en los menores de edad, Piura 2024?

En cuanto a la implicancia práctica, la presente investigación puede influir en el diseño y la mejora de políticas públicas y procesos judiciales, orientados a garantizar la ejecución efectiva de sentencias alimentarias. Así mismo, la investigación podrá fomentar la creación de procedimientos judiciales más expeditivos y claros, teniendo en cuenta que, en el Perú, la demora en la ejecución de sentencias alimentarias ha sido atribuida a vacíos legales y problemas interpretativo de los jueces. y en cuanto a la justificación jurídica, se fundamenta en la necesidad de garantizar el derecho constitucional del derecho a la tutela jurisdiccional de efectiva consagrada en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en la protección del interés superior del niño, establecido en el Código de Niños y Adolescentes. El análisis jurídico buscará identificar falencias normativas y proponer soluciones alineadas a estándares internacionales y prácticas comparadas, fortaleciendo el derecho alimentario en el contexto nacional.

Y el valor teórico, la investigación permitirá ampliar el conocimiento sobre las implicancias prácticas de la Tutela Jurisdiccional efectiva, no solo como una garantía formal de acceso a la justicia, sino como un derecho instrumental que permite la realización de otros derechos fundamentales. En suma, esta investigación busca el debate académico sobre la tutela jurisdiccional efectiva, como a la búsqueda de soluciones prácticas que permita una mayor protección de los derechos de los alimentarios.

Para el desarrollo del problema planteado se formularon en el objetivo general: Identificar de qué manera se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, en menores de edad, Piura 2024. Y los objetivos específicos: Oe₁.- Identificar las dificultades procesales y las limitaciones normativas que obstaculizan la ejecución de sentencias de alimentos para menores de

edad en Piura, 2024.; Oe₂.- Explorar la actuación de los operadores judiciales y su relación con la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva durante la ejecución de sentencias de alimentos en Piura, 2024.; y Oe₃.- Describir los efectos del incumplimiento de las sentencias de alimentos en los derechos fundamentales y en el bienestar integral de los menores de edad en Piura, 2024.

El presente estudio tuvo en cuenta las investigaciones previas en el ámbito internacional de: Astudillo y Calderón (2023), realizado en Ecuador, aporta una importante perspectiva sobre la problemática de las pensiones alimenticias. En su investigación titulada, “Sistema de fijación de pensiones alimenticias en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia: ¿interés superior del niño o un derecho mercantilizado?”, los autores emplearon una metodología mixta (cualitativa-cuantitativa) mediante entrevistas, encuestas a profesionales y revisión documental. Entre sus principales hallazgos, se destaca que el derecho de alimentos es reconocido como fundamental en la legislación ecuatoriana e internacional; sin embargo, identificaron una falencia crítica: la falta de proporcionalidad y de criterios objetivos en el cálculo del monto, el cual se basa predominantemente en la capacidad económica del obligado, dejando de lado el análisis de las necesidades reales del menor. Este estudio evidencia que la vulneración del interés superior del niño es un problema regional que comienza incluso en la etapa de fijación de la pensión, si a esta dificultad inicial se le suma la ineficacia en la ejecución, objeto de este estudio, se configura un escenario de doble afectación para los derechos del menor, reforzando la urgente necesidad de abordar integralmente todo el proceso de alimentos.

Complementando la perspectiva regional, Castro (2023) en Ecuador, realizó una investigación titulada, “La Tutela Judicial efectiva en el marco del derecho de alimentos en el Ecuador”, el objetivo de su estudio fue analizar el cumplimiento del derecho de alimentos y su vinculación con la tutela judicial efectiva, metodológicamente, se trató de una investigación de carácter teórico-descriptivo que, mediante el análisis de fuentes bibliográficas y documentales, empleó los métodos analítico y sintético; concluyendo que para que la pensión alimenticia sea proporcional y efectiva, es imperante tener en cuenta los ingresos reales del deudor alimentario, considerando su carga familiar y situación laboral, del mismo modo determinó que el principio de proporcionalidad no se cumple, lo que genera retraso e ineffectividad, frente a estos hallazgos, el autor, sugirió la necesidad de realizar cambios normativos que garanticen la igualdad de condiciones entre las partes y el pleno cumplimiento del derecho a la tutela judicial efectiva.

En Puno, la investigación de Quiroz (2024): “Ejecución de sentencia judicial de los procesos de alimentos y la normatividad que regula la Omisión de asistencia familiar”, evalúa la eficacia en la ejecución de sentencias judiciales en procesos de alimentos, así como la efectividad de la normativa que regula la omisión a la asistencia familiar; concluyendo que existe una clara vulneración del principio de tutela jurisdiccional efectiva de los alimentistas, debido a las dificultades para la ejecución de las sentencias, pues éstas no garantizan que los obligados, reacios al cumplimiento, finalmente cumplan con el pago. Esta investigación, es interesante porque demuestra las falencias en la ejecución de las sentencias, y como estas son incumplidas a pesar que el caso es derivado a la vía penal.

Siguiendo en el ámbito nacional, en Cuzco, el estudio de Condori (2023) constituye un antecedente directo y de suma importancia. En su investigación titulada “Ejecución de Sentencias en los procesos de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Canchis, Sicuani 2017 – 2019”, el autor identifica como problema central la desvinculación práctica entre el principio de tutela jurisdiccional efectiva y a la realidad de la ejecución de sentencias, lo que se traduce en la desatención del interés superior del niño y la inobservancia del carácter urgente y preferente que deberían tener estos procesos, para ello realizó un análisis documental de una muestra de 44 expedientes judiciales, concluyendo que no existe una correspondencia efectiva entre el mandato de la tutela jurisdiccional efectiva y el proceso de alimentos ya que su carácter preferente y sumarísimo no se cumple en la práctica, que existe una clara vulneración al principio del interés superior del niño y que el proceso no es utilizado como tutela urgente y reforzada. Este estudio valida la existencia del problema en el contexto peruano y ofrece una metodología replicable y establece una línea base de hallazgos contra la cual se pueden contar los resultados de la investigación en el distrito judicial de Piura

En la misma línea, Aguilar y Mormontoy (2023) realizaron una investigación titulada, “Incumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos y la vulneración al principio de celeridad”. El propósito de su estudio fue determinar las causas del incumplimiento de los plazos procesales y su incidencia en la vulneración del principio de celeridad, dentro del marco de la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso. Desde una perspectiva metodológica, el estudio adoptó un enfoque cualitativo, de tipo básico y con un diseño no experimental. Los hallazgos del estudio fueron categóricos, los autores concluyeron que el incumplimiento de los plazos vulneró directamente el

principio de celeridad procesal en el Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo y que, como consecuencia de esta demora en la materialización del derecho, se afectó de manera grave el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los alimentistas; señalaron como causas específicas de esta dilación: la elevada carga procesal, la demora en recabar información de entidades públicas clave (SUNAT, SUNARP, RENIEC, Banco de la Nación) y, de manera significativa la falta de organización de los propios operadores de justicia. Este antecedente resulta vital, pues no solo corrobora la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva por dilación, sino que aporta evidencia concreta sobre sus causas operativas y administrativas, proporcionando así un marco explicativo sólido para analizar la realidad del Distrito Judicial de Piura.

Un antecedente importante es el de Pineda (2021) que realizó en Cusco el “Análisis de la eficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad [...] en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, Cusco, 2018”. El objetivo de su investigación fue evaluar la eficacia de los mecanismos procesales disponibles para los jueces para asegurar el cumplimiento de las resoluciones de alimentos. Para ello, empleó una metodología mixta, combinando el análisis documental de expedientes con trabajo de campo mediante entrevistas. Tras su análisis, la investigadora llegó a una conclusión dual y reveladora, por un lado, encontró que los mecanismos legales muestran una eficacia limitada o relativa, y por el otro, identificó que los principales factores que limitan su eficacia y obstaculizan el cumplimiento coactivo son de triple naturaleza: económicos (ej: insolvencia del deudor), laborales (ej: informalidad) y, el más relevante para esta investigación, procesales (dilaciones, defectos en la ejecución). Este estudio no solo corrobora que el problema de la inejecución existe, sino que provee un marco analítico claro (factores económicos, laborales, procesales) para desagregar y estudiar sus causas específicas en el contexto de Piura, permitiendo así un diagnóstico más preciso y soluciones mejor dirigidas.

Flores (2021) en su investigación “La problemática de la ejecución de sentencias de alimentos y su relación con el principio de tutela jurisdiccional efectiva”, se propuso explorar los motivos del incumplimiento y analizar la concreción de la tutela jurisdiccional efectiva ante dicho incumplimiento. Utilizando una metodología bibliográfica de enfoque cualitativo, basada en la revisión de doctrina y normativa, el autor concluyó que es esencial la modernización en las funciones del poder judicial del poder judicial con tecnologías que permitan al obligado entregar la pensión de alimentos

consignándose en certificados de depósito; Si bien esta propuesta es válida para agilizar el canal de pago para deudores colaboradores, resulta insuficiente y tangencial para abordar el núcleo de la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva. este antecedente sirve principalmente para evidenciar un enfoque alternativo o complementario, pero no para explicar la problemática de fondo que se investiga en Piura.

Jaimez (2021) investigó en Huánuco un aspecto específico de la ejecución en su trabajo “La incidencia del proceso de ejecución de acta de conciliación por concepto de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva...”. Su estudio se centró en analizar la eficacia de la vía de ejecución de actas de conciliación como título ejecutivo (art. 688.3 CPC). Desde una perspectiva metodológica, el estudio se caracterizó por un análisis cualitativo de una muestra reducida de 6 expedientes judiciales, por lo que sus hallazgos deben considerarse exploratorios. Pese a esta limitación, su conclusión principal es de gran interés. El autor identificó una grave incongruencia: pese a que el acta de conciliación es un título que debería garantizar una ejecución rápida y eficaz, el proceso se dilata aproximadamente un año, lo que constituye una clara vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista. Este estudio amplió el espectro del problema, no solo la ejecución de sentencias es deficiente; sino, incluso un mecanismo diseñado para ser ágil y sumarísimo. como la ejecución de un acta de conciliación. Se ve afectadas por las mismas.

En el ámbito local, el antecedente de Tong (2021) resulta primordial por proveer evidencia específica del Distrito Judicial de Piura. En su investigación “El Principio de Interés Superior del Niño frente a la celeridad del Proceso de Alimentos en Juzgados de Paz Letrado de Piura”, aplicó un enfoque cuantitativo, descriptivo y no experimental, mediante encuestas a profesionales del derecho civil de la localidad. Sus hallazgos son reveladores de una percepción crítica en la comunidad jurídica piurana. El investigador encontró que el 46.67% de los encuestados considera que el Estado no establece de manera adecuada, en el Código de Niños y Adolescentes, la protección del interés superior del niño, el principio de celeridad y la economía procesal para los juicios de alimentos. Conclusión que no solo identifica una carencia normativa percibida como un obstáculo para la agilidad procesal, sino que documenta empíricamente que esta percepción está extendida entre los operadores de justicia de Piura. estableciendo un punto de partida contextual sólido para analizar, en profundidad, cómo estas percepciones y deficiencias normativas se materializan en la vulneración concreta de la tutela

jurisdiccional efectiva durante la etapa de ejecución, que es el vacío que esta tesis pretende llenar.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (TJE) se erige como garantía fundamental en los sistemas democráticos, protegiendo el acceso real a la justicia. Sin embargo, su contenido material va más allá del mero acceso al órgano judicial. Como precisa Martín (2014), la TJE se compone de un doble aspecto: el derecho a obtener una decisión fundada y oportuna que resuelva el conflicto de intereses, y el derecho a que dicha decisión se cumpla de manera efectiva a través de la ejecución forzada. En esta misma línea, Marcheco (2020) enfatiza que la TJE implica no solo la defensa del derecho en abstracto, sino la materialización de la pretensión a través de una ejecución adecuada.

La conjunción de estas posturas doctrinales permite delinear un concepto operativo de TJE para esta investigación. se Entenderá vulnerada cuando exista cualquier obstáculo normativo, procesal o estructural que dilate, obstaculice o impida la obtención de una sentencia de alimentos ejecutable o que, una vez emitida, dificulte o frustre su cumplimiento coactivo integral y en un plazo razonable. Este marco conceptual, centrado en la efectividad de la ejecución, constituye el lente teórico a través del cual se analizará la problemática en el Distrito Judicial de Piura.

La dimensión sustantiva de la tutela jurisdiccional efectiva adquiere contornos particulares en materia de familia. Como advierte la jurisprudencia especializada (DeTommaso Law Group, 2023), las decisiones judiciales en esta materia deben trascender el formalismo legal para garantizar condiciones de equidad real y favorecer el desarrollo integral de los menores involucrados. Esta perspectiva se complementa con el carácter instrumental de la tutela efectiva. Ferrer (2019) postula que la protección jurisdiccional exige no sólo celeridad procesal sino especialmente efectividad en los resultados, lo que incluye necesariamente la reparación integral del daño y la restitución plena de la situación jurídica vulnerada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988) ha desarrollado esta doctrina en el plano convencional, estableciendo que la (TJE) constituye una garantía de realización práctica que abarca tanto la fase decisoria como la ejecutiva, y que debe asegurar no solo la declaración de derechos, sino también su materialización mediante mecanismos de reparación adecuados y oportunos. Este concepto doctrinal encuentra su correlato y fuerza vinculante en el derecho positivo peruano. En efecto, el Tribunal Constitucional ha establecido que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho procesal constitucional, garantizado en el artículo 139° inciso 3 de la Constitución Política. Este

derecho se compone a su vez, de varias manifestaciones, como el del acceso a la jurisdicción y el de cumplimiento efectivo de la resolución obtenida. (Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00025-2005-AI/TC., 2005).

Además, el Tribunal Constitucional ha declarado que la ejecución de sentencias es una manifestación directa de la tutela jurisdiccional efectiva como lo señala el Expediente N.º 015-2001-AI/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004). Esto implica que las resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada deben cumplirse sin demora ni interferencia alguna. Y que la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en la etapa de ejecución de alimentos, perjudica gravemente los derechos fundamentales (Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 04234-2014-PA/TC, 2014).

El derecho de alimentos trasciende la mera obligación patrimonial para erigirse en un derecho de naturaleza mixta, que combina un sustrato personalísimo, al estar intrínsecamente ligado a la dignidad, supervivencia y desarrollo integral de la persona, con una proyección patrimonial que garantiza su efectividad. Esta dualidad lo convierte en un derecho fundamental, especialmente cuando los acreedores son niños, niñas y adolescentes.

El contenido de este derecho, detallado en los artículos 472 del Código Civil y 92 del Código de los Niños y Adolescentes, es comprehensivo. No se limita a la mera subsistencia biológica ("sustento"), sino que abarca todo lo indispensable para un desarrollo integral: educación, vivienda, vestido, salud, recreación y capacitación para el trabajo, en proporción a las posibilidades económicas de la familia. Como precisa Hertel (2021)), la obligación alimentaria "sirve para preservar la condición social y moral" del acreedor, lo que subraya su carácter vital y no meramente económico.

Esta naturaleza fundamental y contenido vital exigen, por mandato constitucional y convencional, una tutela jurisdiccional efectiva reforzada. La Corte Suprema ha reconocido esto en la Casación N.º 1712-2016-Lima, estableciendo que el interés superior del niño y la celeridad procesal son principios rectores que impregnan todo el proceso de alimentos. En la misma línea, Príncipe (2020) enfatiza que este derecho "exige procedimientos rápidos y sencillos para garantizar su cumplimiento".

Por lo tanto, cualquier obstáculo que dilate o impida la ejecución de una sentencia de alimentos no constituye solo una falla procesal; representa una vulneración directa a un derecho fundamental de contenido vital, agravada por la afectación a principios constitucionales como el interés superior del niño. Esta conceptualización es la que guiará el análisis de la realidad procesal en el Distrito Judicial de Piura.

La etapa de ejecución procesal constituye la materialización del *ius imperium* del Estado, donde este ejerce su poder coercitivo para hacer efectivos los derechos declarados judicialmente (Montero, 1996). Esta fase es particularmente crítica en materia de derechos fundamentales, donde la dilación deviene en una nueva vulneración

El sistema internacional ha sido enfático en condenar las dilaciones injustificadas en la etapa ejecutiva. La Observación General N° 32 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2007), estableció que la inejecución de sentencias equivale a una denegación de justicia y, por tanto, configura una violación al derecho al recurso efectivo (Art. 2.3 del PIDCP). Este estándar adquiere máxima intensidad en casos de alimentos, donde la demora afecta bienes jurídicos esenciales como la vida o la integridad personal.

La jurisprudencia comparada y nacional ha internalizado este principio. La Corte Suprema del Perú, en la Casación N° 1712-2016-Lima (2016), determinó que la ejecución en procesos de alimentos debe regirse por máximos estándares de celeridad y preferencia, priorizando el interés superior del niño sobre formalismos procesales. Esto implica que los jueces deben activar oficiosamente mecanismos coercitivos (embargos, retención de ingresos) sin esperar la iniciativa de la parte actora.

La Ley N° 31464, publicada en el Diario Oficial El Peruano (2022), introduce modificaciones sustanciales al Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, la Resolución Ministerial 010-93-93-JUS y el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957), con el objeto expreso de garantizar la prestación efectiva de la obligación de asistencia familiar. En particular, esta norma modificó los artículos 164, 165, 168 y 178 del (CNA), incorporando cambios procesales significativos. Entre las innovaciones más relevantes tenemos, en primer lugar, la flexibilización del acceso a la justicia al permitir presentar la demanda sin requerimiento de formalidad física, siendo posible su presentación de forma virtual; asimismo, establece que las omisiones y defectos formales son subsanables hasta la audiencia, con el fin de privilegiar el fondo sobre las formalidades.

En cuanto a la carga probatoria, a falta de partida de nacimiento, se impone al juez la obligación de solicitarla de oficio a la RENIEC como copia certificada. Respecto a las obligaciones del demandado, la contestación de la demanda debe incluir necesariamente una declaración jurada de Impuesto a la Renta (o documento sustituto) y una declaración jurada de ingresos con firma legalizada y finalmente se dispone que el proceso no se pone en conocimiento del fiscal y ese establece finalmente, en cuanto a los recursos que la apelación de sentencia procede sin efectos suspensivos con la finalidad de evitar

diligencias dilatorias. Estas modificaciones representaron un avance significativo en la agilización de los procesos de alimentos, priorizando el principio de celeridad procesal y la protección efectiva de los derechos de los acreedores alimentarios.

Ley N° 32006, publicada en (2024), introduce cambios al artículo 564, facultando al juez acceder de oficio y en línea a información sobre la capacidad económica del demandado, para ello, se autoriza la consulta directa a entidades públicas y privadas como el Ministerio de Trabajo, SUNAT, SBS, AFP, ONP, SUNARP y RENIEC. Incluyendo también a la Superintendencia Nacional de Aduanas para verificar movimientos económicos. Con esta reforma, se busca agilizar la obtención de pruebas sobre los ingresos del obligado alimentario. El objetivo principal es reducir dilaciones en los procesos judiciales. Asimismo, se pretende garantizar que las pensiones se fijen con base en información real y verificable. En definitiva, la ley busca hacer más efectiva la tutela jurisdiccional en materia alimentaria.

Ley N° 31960, Ley que modifica el Texto Único Ordenado del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar la prestación efectiva de la asistencia familiar (Diario Oficial El Peruano, 2023). En coherencia con un marco de actuación judicial proactiva, la norma establece un mecanismo importante que consolida la transición de la potestad sancionadora del juez penal. Una vez notificado el obligado para la ejecución de la sentencia firme y practicada la liquidación de la deuda, el juez, de oficio y bajo responsabilidad funcional, está obligado, previo requerimiento de pago final, y la solicitud del consentimiento expreso del representante del menor alimentista, enviar copias de lo actuado al fiscal correspondiente para que este actúe de acuerdo a sus funciones

Solo tras cumplirse estos presupuestos procesales, el magistrado debe remitir copias certificadas de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones pertinentes al fiscal provincial de turno. En consecuencia, este procedimiento no es discrecional sino un imperativo legal, cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el juzgador. De este modo, la remisión formaliza la radicación del caso en el ámbito del Ministerio Público, facultando al fiscal para que, en estricta aplicación de sus atribuciones conforme al artículo 1 del Código Procesal Penal, inicie la investigación preparatoria por el delito de omisión a la asistencia familiar (Art. 149°-A del Código Penal). Por lo tanto, este eslabón procesal es fundamental, ya que opera como el puente formal entre la jurisdicción civil-familiar, que declara y liquida la obligación, y la jurisdicción penal, que persigue y sanciona la conducta ilícita del deudor alimentario moroso.

El marco regulatorio del proceso de alimentos para menores de edad tiene su fuente principal en el Código del Niño y del Adolescente, específicamente en el Capítulo II del Título II de su Libro Cuarto, el cual se aplica de manera supletoria por el Código Procesal Civil. Respecto a la competencia, es preciso señalar que, conforme a la doctrina y jurisprudencia mayoritaria (Lp Pasion por el Derecho, 2021), la fase de ejecución de la sentencia es de conocimiento de los Juzgados de Paz Letrados, inclusive en aquellos casos donde la resolución condenatoria haya sido emitida por un Juzgado Especializado. Para garantizar la efectividad de dicha ejecución, el ordenamiento jurídico peruano dota al juzgador de un amplio y robusto arsenal de mecanismos coercitivos y preventivos. Entre estos destacan, en primer lugar, medidas de carácter registral y limitativo de derechos, como la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la Ley N° 28970 (Diario Oficial El Peruano, 2007) y D.S. 008-2019-JUS (Diario Oficial El Peruano, 2019) y la prohibición de salida del país (art. 563 CPC).

En segundo término, se encuentran las propias de la ejecución forzada, tales como el embargo y la ejecución anticipada (art. 566 CPC), la constitución de garantías (art. 572 CPC) y un amplio espectro de medidas cautelares (art. 608 CPC). Asimismo, el juez cuenta con herramientas de una mayor gravedad, como la supresión de la patria potestad (art. 75, inc. f, CNA). No obstante, pese a la contundencia de este catálogo de medidas, el sistema tradicional adolecía de una brecha crítica: la dificultad para trasladar el incumplimiento persistente y malicioso al ámbito del derecho penal. Precisamente, este vacío es el que viene a remediar la incorporación del requerimiento de pago bajo apercibimiento de remitir actuados al Ministerio Público (art. 566-A CPC), un mecanismo que, como se desarrollará, sienta las bases para la intervención fiscal prevista en la reforma de la Ley N° 31960 (Diario Oficial El Peruano, 2023).

La doctrina nacional ha identificado que la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva en materia de alimentos encuentra uno de sus orígenes en serias contradicciones al interior del propio ordenamiento procesal. En efecto, como sostiene Príncipe (2020), se configuraba una lacónica antinomia jurídica entre los artículos 566° y 566-A° del Código Procesal Civil. Por un lado, el artículo 566° del CPC consagra el principio de ejecución provisional de las sentencias, permitiendo que la resolución de primera instancia se ejecute incluso cuando ha sido apelada; es decir, ante el incumplimiento, el juez puede inmediatamente iniciar la liquidación de las pensiones devengadas y la aplicación de medidas coercitivas civiles. No obstante, por otro lado, el artículo 566-A° (que regulaba específicamente el apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio Público)

establecía como presupuesto inexcusable que la sentencia se encuentre firme. Esta contradicción normativa generaba una situación paradójica e insostenible: si bien el juez podía y debía ejecutar la sentencia para cobrar la deuda civil mediante medidas como el embargo, se encontraba jurídicamente impedido de activar la vía penal (la remisión al fiscal) ante el mismo hecho de incumplimiento, en tanto la sentencia no estuviera firme. En consecuencia, esta disparidad de regímenes procesales creaba un pernicioso vacío o período de impunidad durante la tramitación del recurso de apelación, dilatando injustificadamente la posibilidad de investigar el delito de omisión a la asistencia familiar y, en última instancia, dejando desprotegido al acreedor alimentario y vulnerando gravemente el principio de tutela jurisdiccional efectiva.

La notificación al deudor alimentario es otra causa recurrente. El artículo 566-A del Código Procesal Civil establece que una vez aprobada las pensiones alimenticias se confiere un plazo para que el obligado pague, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para la acusación penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, previa notificación en el domicilio procesal del obligado; sin embargo; cuando se remiten las Copias a la Fiscalía, este requiere o exige que la notificación del requerimiento del pago se haya efectuado en el domicilio procesal y real, sobre todo en que aparece en el RENIEC. La exigencia de esta notificación en la mayoría de casos es una de los principales problemas en la demora excesiva de la ejecución de sentencias en los procesos de alimentos.

El informe de la Defensoría del Pueblo (2018) revela que en Piura existe una crítica sobrecarga procesal al relacionar la cantidad de expedientes con el número de servidores judiciales y el promedio de sentencias expedidas, con valores de 4154.6, 4.6 y 50.6 respectivamente, lo cual determinaba una evidente falta de logística en personal jurisdiccional. Este problema estructural se vio agravado por un significativo recorte presupuestario dirigido a los procesos de familia, cuyo monto ascendía a S/ 1,323,820 en el Proyecto de Inversión Pública (PIA) del 2014, mientras que para el 2016 dicho financiamiento se redujo a S/ 638,097. En este contexto de precariedad institucional, una de las conclusiones más alarmantes del informe confirma la dilación injustificada en la ejecución de las sentencias de alimentos: así, del total, un 89.6% de las sentencias de primera instancia fueron declaradas firmes y se ordenó su inmediata ejecución, frente a un 10.4% que fueron apeladas; sin embargo, pese a la firmeza de la mayoría, sólo el 38.9% de las sentencias fueron cumplidas voluntariamente por la parte demandada. Aún más revelador resulta el hecho de que del total de sentencias cumplidas, el 27.3% únicamente

abonó las pensiones alimenticias en un lapso de 5 meses, y un 23.5% tardó hasta 15 meses en cumplir (Defensoría del Pueblo, 2018). En definitiva, estos datos evidencian de manera incontrovertible que el grave problema del sistema no se encuentra en la etapa de conocimiento o declarativa del proceso, sino precisamente en la fase de ejecución de la sentencia, donde el derecho previamente reconocido se convierte en una expectativa frustrada para el acreedor alimentario, configurándose así una vulneración flagrante al núcleo esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

El informe de Defensoría del Pueblo (2018) revela que en Piura existe una sobrecarga procesal significativa, en relación con la cantidad de servidores judiciales y el promedio de sentencias emitidas. Según los datos, se registraron 4,154.6 casos por servidor judicial, 4.6 servidores judiciales y un promedio de 50.6 sentencias expedidas, lo que evidencia una insuficiente logística en cuanto a personal jurisdiccional. Además, se observa un recorte presupuestal en los procesos de familia: el presupuesto institucional asignado (PIA) pasó de 1,323,820 soles en 2014 a 638,097 soles en 2016. Una de las conclusiones del informe confirma la dilación en la ejecución de sentencias relacionadas con alimentos. Del total, el 89.6% de las sentencias de primera instancia fueron declaradas firmes y se ordenó su ejecución inmediata, mientras que el 10.4% fueron apeladas. Sin embargo, solo el 38.9% de estas sentencias fueron cumplidas por la parte demandada; de este grupo, el 27.3% cumplió con el pago de pensiones alimenticias en un plazo de cinco meses, y el 23.5% tardó hasta 15 meses en hacerlo (Defensoría del Pueblo, 2018).

El incumplimiento de las sentencias de alimentos constituye una vulneración directa a los derechos fundamentales de los menores, erosionando el núcleo esencial de la tutela jurisdiccional efectiva. En este sentido, Daga et al. (2024) demuestran que la dilación en la ejecución de sentencias genera no solamente un aumento de la malnutrición e inseguridad alimentaria en menores, sino que además precipita procesos de pobreza y marginación tanto para ellos como para sus cuidadores. Esta perspectiva se ve reforzada por Quispe (2022) quien en su investigación concluye que los niños son los principales afectados al verse privados de alimentación adecuada, educación y estabilidad emocional, lo que deviene en consecuencias a largo plazo como afectaciones a su salud y mayor propensión a conflictos con la justicia.

Paralelamente, la falta de cumplimiento judicial genera un efecto deslegitimador en el sistema de justicia. Como advierten Tejada y Acevedo (2021), esta situación no sólo quebranta las relaciones familiares, sino que además debilita la credibilidad ciudadana en las instituciones judiciales, perpetuando un ciclo de incumplimiento

sistémico. En definitiva, se configura una doble vulneración: por un lado, la afectación directa a los derechos del menor y, por otro, el menoscabo a la autoridad jurisdiccional como garante de derechos.

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque y tipo

En cuanto a su enfoque y tratamiento de datos la presente investigación se enmarca en el paradigma cualitativo. Según Ruiz y Valenzuela (2022), este enfoque, asociado a las ciencias sociales, se centra en el estudio de las conductas humanas y aplica métodos inductivos para generar conocimiento a partir de las interrogantes de investigación. En virtud de ello, en el estudio no se utilizó medición numérica, sino se concentró en la comprensión y descripción del fenómeno mediante el análisis de la información recogida a través de los instrumentos de recolección de datos. En este caso el fenómeno estudiado fue la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva durante la etapa de ejecución de los procesos de alimentos en Piura.

Respecto al grado de abstracción o propósito, la presente investigación se clasifica como de tipo pura o básica, en la medida en que, su propósito no se orientó a resolver un problema práctico inmediato, sino a ampliar el conocimiento teórico sobre la eficacia judicial en materia de alimentos y en generar bases para futuras investigaciones Hadi et al. (2023)

En lo concerniente al nivel de profundidad, siguiendo la tipología de Ruiz y Valenzuela (2022), la investigación es de tipo descriptivo y exploratorio. Descriptivo porque caracterizó las manifestaciones de vulneración y las prácticas judiciales en la ejecución de sentencias, identificando cualidades y rasgos del fenómeno. Exploratoria porque abordó un problema poco estudiado empíricamente en la jurisdicción de Piura, con el propósito de construir marcos interpretativos preliminares que orienten líneas de análisis crítico.

2.2. Diseño metodológico

El diseño fue no experimental y transversal, debido a que se recolectaron datos en un solo momento temporal y sin manipular deliberadamente las categorías de estudio; los fenómenos se observaron en su contexto natural, preservando su dinámica institucional y procesal.

Se aplicó el diseño de teoría fundamentada, cuya finalidad es generar proposiciones teóricas a partir de datos empíricos obtenidos, principalmente mediante la técnica de la entrevista Romero et al. (2021), Este enfoque se articuló con los

procedimientos de codificación abierta, axial y selectiva propuestos por Strauss y Corbin, los cuales posibilitaron el desarrollo de un modelo interpretativo que explica la ineficacia judicial en la ejecución de sentencias alimentarias. Finalmente, la investigación se sustentó en un diseño de campo, puesto que los datos se obtuvieron directamente de la realidad jurisdiccional, a través de para analizar el objeto de estudio, según la definición proporcionada por Hadi et al. (2023),

2.3.Población y muestra

La población estuvo conformada por los operadores del sistema de justicia, del distrito judicial de Piura, vinculados a la tramitación de procesos de alimentos en etapa de ejecución. Debido a la naturaleza cualitativa del estudio, se aplicó un muestreo intencional o por criterio, seleccionando participantes que, por su experiencia profesional, pudieran aportar información significativa. Vizcaíno et al. (2023). La muestra se conformó por diez participantes, nueve abogados litigantes especializados en derecho de familia y un juez de paz letrado. Las unidades de análisis fueron los discursos y experiencias expresadas por los entrevistados en torno a las categorías centrales: vacíos y contradicciones legales, desempeño de los operadores judiciales y efectos sobre los derechos de los menores.

2.4.Técnicas e instrumentos de recojo de datos

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista, al respecto Hadi et al. (2023) refiere que la entrevista consiste en un dialogo y conversación entre participante e investigador, con el objetivo de obtener los datos requeridos. El instrumento de recojo de la información fue una Guía de Entrevista semiestructurada compuesta por ocho preguntas abiertas que, orientadas a explorar las percepciones sobre la efectividad de la ejecución de sentencias, los obstáculos normativos, la actuación de los operadores judiciales y los impactos en el derecho de los menores. Las entrevistas fueron grabadas con autorización expresa de los participantes y posteriormente transcritas de manera literal. A excepción del juez de paz letrado quien solo aceptó responder por escrito las preguntas de manera anónima.

2.5.Técnicas de procesamiento y análisis de la información

El procesamiento y análisis de los datos se ejecutó de manera rigurosa y secuencial. Siguiendo los procedimientos clásicos de la teoría fundamentada.

Finalizada la fase de recolección de información, se procedió inicialmente a la transcripción literal de las entrevistas semiestructuradas realizadas, para continuar con la codificación abierta donde se identificaron conceptos y categorías emergentes a partir del contenido literal de las entrevistas evitando la imposición de categorías preconcebidas, lo que garantizó una aproximación fiel a la realidad narrada por los informantes.

Posteriormente, se implementó la codificación axial, los códigos iniciales, se organizaron en categorías y sub categorías, articuladas mediante un esquema explicativo que incluyó condiciones causales contexto, condiciones intervinientes, estrategias de acción y consecuencias.

En la fase final del análisis, se desarrolló la codificación selectiva, donde se determinó la categoría central o núcleo interpretativo, definida como: La ineficacia del sistema judicial en la etapa de ejecución de sentencias alimentarias vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los menores en Piura la cual articula el conjunto de relaciones conceptuales identificadas.

Durante todo el proceso se usó el software Atlas. Ti, que permitió la organización, vinculación y visualización de los datos mediante redes semánticas, lo que reforzó la trazabilidad y fiabilidad del proceso

2.6.Aspectos éticos en investigación

Valor social: En la presente investigación, se respetó el Derecho a la privacidad, estará libre de intrusiones o perturbaciones en la vida privada o asuntos personales de los participantes que proporcionan la información, los autores citados, entre otros sujetos inmersos.

Consentimiento informado: En la presente investigación, antes de obtener los datos, se informó a los participantes, lo que se va a hacer con sus datos, que solo tendrá acceso el investigador y la forma en que van a ser publicado los datos.

Confidencialidad: En la presente investigación los datos proporcionados por los participantes, no pueden ser vistos o utilizados por personas ajenas al investigador, ni tampoco para propósitos diferentes al presente estudio.

Manejo de riesgos: Para la divulgación de datos o información se tuvo en cuenta factores en el diseño de la presente investigación: Entre los más destacados, se requirió

información personal de los participantes, pero se retirará una vez se haya obtenido los datos o información.

Tabla 1*Códigos asociados al Objetivo Específico 1: Obstáculos en la ejecución de sentencias*

Código	Frecuencia	Cita Representativa
Vacíos normativos	8	“Existen vacíos legales y contradicciones normativas que dificultan el cumplimiento de sentencias.”
Contradicciones legales	7	“Las normas se contradicen y confunden incluso a los abogados.”
Falta de herramientas en jueces de paz letrados	6	“Los jueces de paz letrados no cuentan con recursos tecnológicos ni personal adecuado.”
Falta de celeridad procesal	10	“El proceso es lento y no se respetan los plazos.”
Carga procesal	10	“Hay demasiados casos y pocos operadores.”
Falta de personal en juzgados	9	“Los juzgados no tienen personal suficiente ni capacitado.”
Problemas de notificación	7	“La notificación al demandado es deficiente o no se logra.”
Requisitos burocráticos	6	“Hay exigencias innecesarias que retardan los procesos.”
Ejecución condicionada al consentimiento	5	“Se exige el consentimiento expreso del demandante para ejecutar.”
Formalidad excesiva en procedimientos	6	“Los procedimientos son demasiado formales y engorrosos.”
Informalidad laboral del deudor	8	“No se puede embargar a quienes no tienen empleo formal.”
Uso dilatorio de recursos procesales	5	“Los demandados apelan sin justificación para dilatar el proceso.”

Nota. Información recogida en la codificación del programa ATLAS. Ti

Interpretación: Los códigos asociados al OE1 evidencian un patrón consistente de lentitud, burocracia, vacíos normativos, informalidad laboral y carencia de recursos institucionales, lo cual configura el principal obstáculo estructural para la ejecución efectiva de las sentencias alimentarias en Piura.

Figura 3

Objetivo Específico 2: Explorar la actuación de los operadores judiciales y su relación con la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva durante la ejecución de sentencias de alimentos en Piura, 2024.

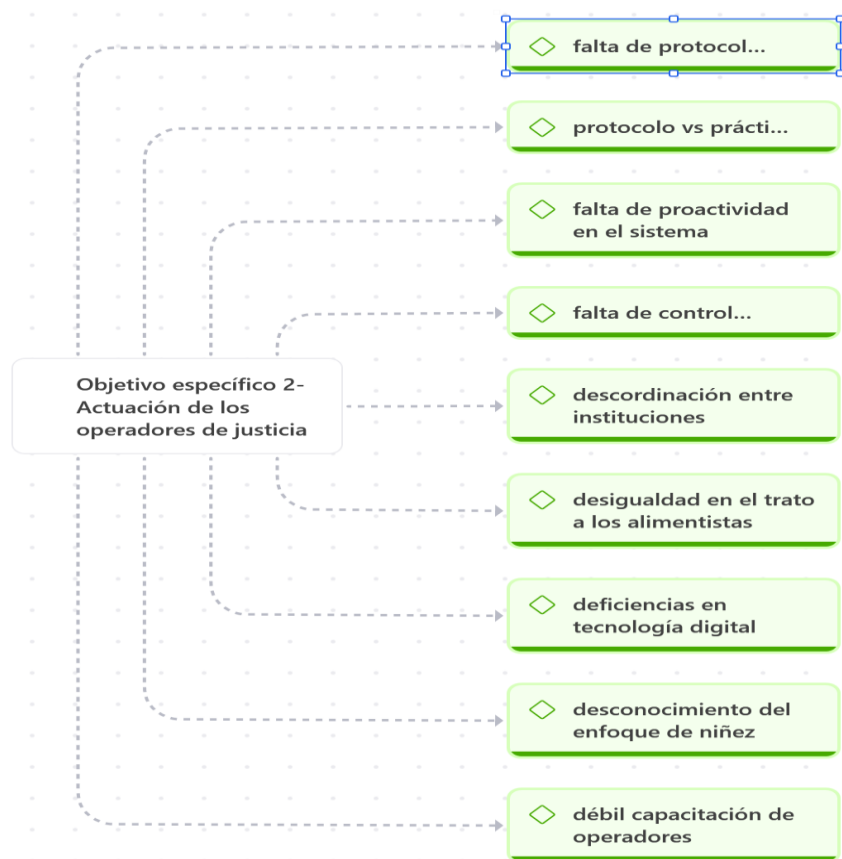


Tabla 2

Códigos asociados al Objetivo Específico 2: Actuación de los operadores judiciales

Código	Frecuencia	Cita Representativa
Débil capacitación de operadores	6	"Falta especialización de los jueces en ejecución de alimentos."
Desconocimiento del enfoque de niñez	5	"No se aplica correctamente el interés superior del niño."
Falta de proactividad en el sistema	6	"El sistema no actúa de oficio para impulsar los casos."
Descoordinación entre instituciones	7	"No hay comunicación fluida con RENIEC, SUNAT, etc."
Falta de control de plazos	6	"No se supervisa el cumplimiento de los plazos legales."
Falta de protocolos claros	5	"No se siguen protocolos unificados para ejecutar sentencias."
Deficiencias en tecnología judicial	7	"Faltan sistemas digitales eficientes para seguimiento."

Desigualdad en el trato a los 6
alimentistas
Protocolo vs práctica judicial 5

“Las madres alimentistas no
reciben trato justo.”
“Lo que dice el protocolo no
se cumple en la práctica.”

Nota. Información recogida en la codificación del programa ATLAS. Ti

Interpretación: Los códigos asociados al OE2 muestran que las deficiencias humanas, organizacionales y tecnológicas limitan considerablemente la eficacia del sistema judicial. Se observa una actuación predominantemente reactiva, poco articulada y carente de perspectiva de derechos de la niñez.

Figura 4

Objetivo Específico 3: Describir los efectos del incumplimiento de las sentencias de alimentos en los derechos fundamentales y en el bienestar integral de los menores de edad en Piura, 2024.

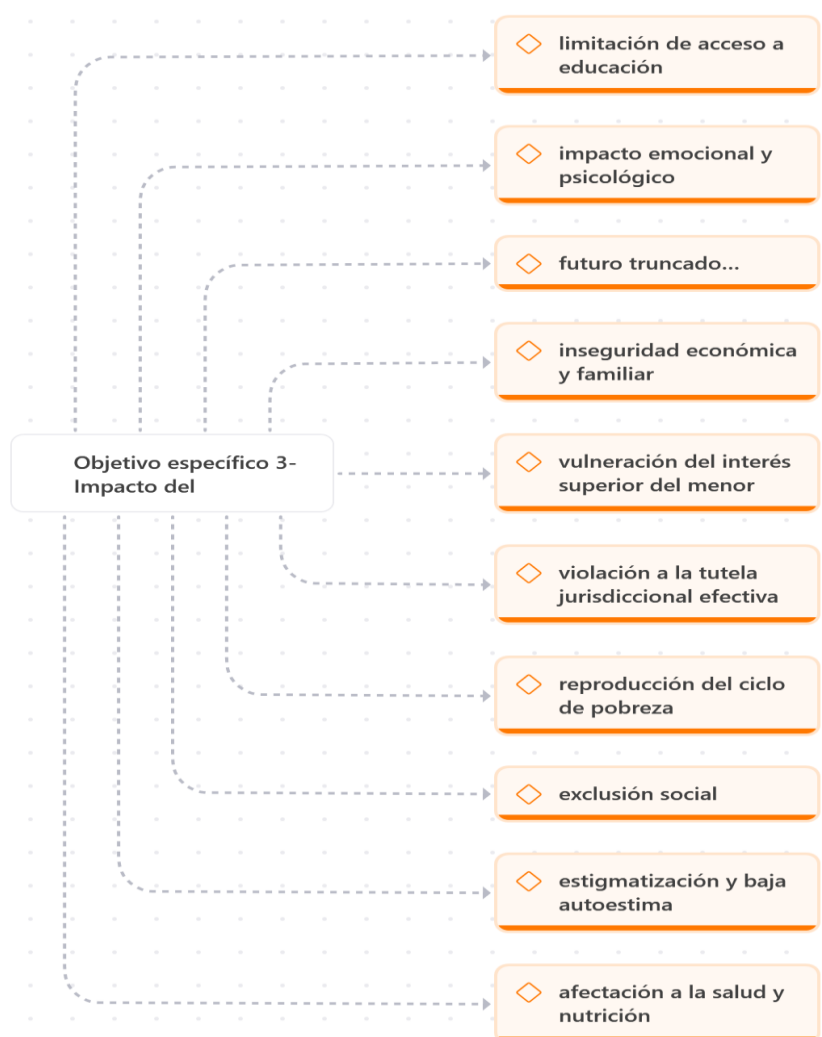


Tabla 3

Códigos asociados al Objetivo Específico 3: Efectos del incumplimiento de las sentencias de alimentos

Código	Frecuencia	Cita Representativa
Afectación a salud y nutrición	8	“Los menores no tienen una alimentación ni salud adecuada.”
Limitación de acceso a educación	7	“La falta de alimentos impide asistir a la escuela.”
Impacto emocional y psicológico	9	“Se sienten abandonados y eso genera problemas emocionales.”
Reproducción del ciclo de pobreza	6	“La falta de alimentos perpetúa la exclusión social.”
Vulneración del interés superior del menor	7	“No se prioriza el bienestar del niño en los procesos.”
Exclusión social	6	“Los menores quedan fuera del sistema educativo y social.”
Estigmatización o baja autoestima	6	“El incumplimiento afecta su autoestima y dignidad.”
Futuro truncado del menor	5	“No tienen recursos para estudiar ni formarse.”
Inseguridad económica y familiar	6	“La falta de alimentos genera crisis económica en el hogar.”
Violación a la tutela jurisdiccional efectiva	10	“Si la sentencia no se ejecuta, el derecho queda en papel.”

Nota. Información recogida en la codificación del programa ATLAS. Ti

Interpretación: El impacto del incumplimiento alimentario es multidimensional, afectando la salud, la educación, la estabilidad emocional y las condiciones de vida de los menores; lo que marca un daño estructural en su desarrollo integral.

3.2. Codificación Axial: Integración de Categorías

Categoría 1: Obstáculos en la ejecución de sentencias

(Relacionada con causas estructurales y normativas)

1. Vacíos normativos
2. Contradicciones legales
3. Falta de herramientas en jueces de paz letrados
4. Falta de celeridad procesal
5. Carga procesal
6. Falta de personal en juzgados

7. Problemas de notificación
8. Requisitos burocráticos
9. Ejecución condicionada al consentimiento
10. Formalidad excesiva en procedimientos
11. Informalidad laboral del deudor
12. Uso dilatorio de recursos procesales

Conexión axial: Estas condiciones retardan o impiden la ejecución efectiva, generan frustración procesal y aumentan la percepción de impunidad, debilitando el principio de justicia efectiva.

Categoría 2: Desempeño de operadores judiciales

(Relacionada con el rol del sistema judicial en el proceso)

1. Débil capacitación de operadores
2. Desconocimiento del enfoque de niñez
3. Falta de proactividad en el sistema
4. Descoordinación entre instituciones
5. Falta de control de plazos
6. Falta de protocolos claros
7. Deficiencias en tecnología judicial
8. Desigualdad en el trato a los alimentistas
9. Protocolo vs práctica judicial

Conexión semántica: El mal desempeño institucional impacta directamente en la efectividad del proceso judicial, generando retraimiento del usuario del sistema y vulneración del principio de interés superior del menor.

Categoría 3: Impacto en los derechos del menor

(Consecuencia directa del mal funcionamiento del sistema)

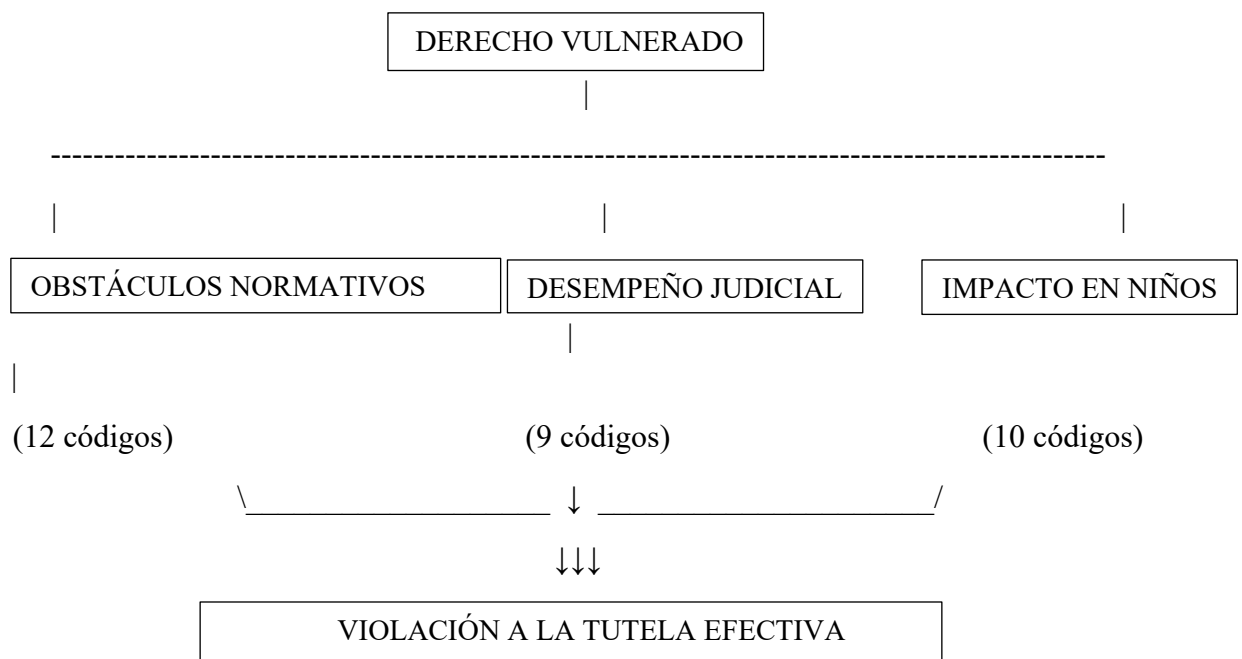
1. Afectación a salud y nutrición
2. Limitación de acceso a educación
3. Impacto emocional y psicológico

4. Reproducción del ciclo de pobreza
5. Vulneración del interés superior del menor
6. Exclusión social
7. Estigmatización o baja autoestima
8. Futuro truncado del menor
9. Inseguridad económica y familiar
10. Violación a la tutela jurisdiccional efectiva

Conexión semántica: El incumplimiento de la sentencia y las fallas del sistema judicial afectan el bienestar integral, el desarrollo emocional, educativo y económico del menor, perpetuando la desigualdad y exclusión.

Relaciones cruzadas clave

- Carga procesal, falta de personal y deficiencias tecnológicas → inciden tanto en la ineficacia del sistema como en la demora injustificada.
- Uso dilatorio de recursos + falta de protocolos claros → contribuyen a la inseguridad jurídica.
- Violación a la tutela jurisdiccional efectiva → es el efecto acumulativo final de todos los factores anteriores.



3.3. Codificación Selectiva: Fenómeno Central

La ineficacia del sistema judicial en la etapa de ejecución de sentencias alimentarias vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los menores en Piura.

3.4. Modelo Teórico Resultante (Grounded Theory)

El fenómeno se explica por:

1. Condiciones causales

- Vacíos normativos
- Contradicciones legales
- Carga procesal
- Informalidad laboral del deudor
- Ejecución condicionada al consentimiento
- Requisitos burocráticos
- Uso dilatorio de recursos procesales
- Falta de celeridad procesal

Se describen dificultades de naturaleza normativa (vacíos, contradicciones), procesal (sobrecarga, lentitud) y funcional (informalidad del deudor) que generan demoras estructurales en la ejecución de las sentencias.

2. Contexto

Entorno específico donde ocurre el fenómeno.

- Falta de personal en juzgados
- Falta de herramientas en jueces de paz letrados
- Problemas de notificación
- Formalidad excesiva en procedimientos
- Deficiencias en tecnología judicial

El contexto institucional de Piura se describe como un escenario de seria precariedad operativa: insuficiencia de personal, carencia de herramientas tecnológicas y fallas en notificaciones que retrasan el avance de los expedientes.

3. Condiciones Intervinientes

Factores que agravan, mitigan o condicionan las causas.

- Débil capacitación de operadores
- Desconocimiento del enfoque de niñez
- Desigualdad en el trato a los alimentistas
- Falta de proactividad en el sistema
- Descoordinación entre instituciones
- Falta de control de plazos
- Falta de protocolos claros
- Protocolo vs práctica judicial

Se caracteriza la actuación de los operadores judiciales como reactiva, fragmentada, poco proactiva y con insuficiente especialización, lo que deteriora la capacidad del juzgado para ejecutar coercitivamente las sentencias.

4. Estrategias (acciones u omisiones del sistema judicial)

- No impulso de oficio en procesos alimentarios
- Prioridad a otros casos sobre los de alimentos
- Falta de sanción efectiva a operadores omisos
- Inexistencia de plazos perentorios aplicables
- Falta de coordinación tecnológica con instituciones clave (SUNAT, RENIEC, REDAM)

Se caracteriza el desempeño como una combinación de omisiones institucionales (no impulso de oficio, no sanción interna) y estrategias insuficientes para la búsqueda efectiva del cumplimiento.

5. Consecuencias

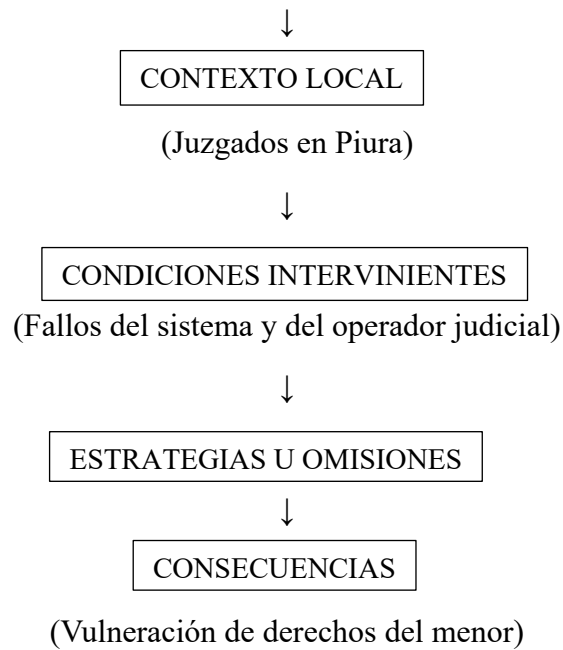
Efectos directos sobre el grupo vulnerable (menores).

- Afectación a salud y nutrición
- Limitación de acceso a educación
- Impacto emocional y psicológico
- Estigmatización o baja autoestima
- Inseguridad económica y familiar
- Exclusión social
- Reproducción del ciclo de pobreza
- Futuro truncado del menor
- Vulneración del interés superior del menor
- Violación a la tutela jurisdiccional efectiva

Se reconocen impactos multidimensionales: deterioro nutricional, afectación educativa, inestabilidad emocional y profundización de la pobreza familiar, lo que evidencia una vulneración acumulativa del interés superior del niño.

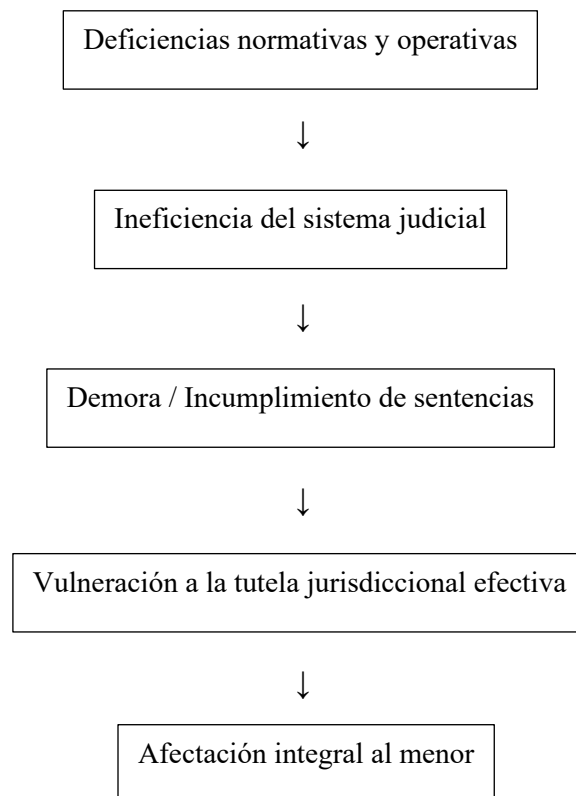
CONDICIONES CAUSALES

(Estructura legal)



Teoría sustantiva resultante:

En Piura, durante el 2024, la ineficacia judicial en la etapa de ejecución originada por deficiencias normativas, limitaciones institucionales y un desempeño operativo insuficiente genera una vulneración sistemática del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los menores en Piura, afectando su salud, educación, bienestar emocional y desarrollo integral.



IV. DISCUSIÓN

En relación al objetivo general, se identificaron diversas formas de vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de sentencia en los procesos de alimentos en menores de edad. A partir de las entrevistas, los participantes señalaron tres dimensiones de vulneración: Normativa Procesal y estructural. En primer lugar, la vulneración normativa se manifestó en la existencia de contradicciones y vacíos legales que condicionaron y retrasaron la ejecución, como el del consentimiento expreso del representante legal del menor para continuar la ejecución de sentencia en la vía penal a pesar de que la propia ley obliga al juez a remitir de oficio los actuados al Ministerio Público, lo que los entrevistados interpretaron como una restricción al acceso a mecanismos coercitivos efectivos eficaces, que además genera frustración en la parte demandante y dilata la obtención del derecho alimentario; desde una perspectiva teórica, Macheco (2020), enfatiza que la tutela jurisdiccional efectiva no se agota en el acceso al órgano jurisdiccional ni en la emisión de la sentencia, sino en el cumplimiento pleno y oportuno; en la misma línea, el Tribunal Constitucional (Exp. 015-2001-AI/TC) enfatiza que sin ejecución no existe justicia material.

En segundo lugar, la vulneración procesal se caracterizó por la falta de celeridad y prácticas que dilatan el cumplimiento de las sentencias. Los entrevistados describieron procedimientos lentos, sobrecarga de expedientes e insuficiente aplicación de medidas coercitivas oportunas. Estas percepciones coinciden principalmente con lo señalado por Condori (2023), Aguilar y Mormontoy (2023), y Jaimez (2021), quienes destacan que la etapa de ejecución es donde la justicia alimentaria se vuelve más frágil frente a la demora procesal. No obstante, los entrevistados en Piura aportaron una visión más estructural, al asociar la lentitud no solo a la carga procesal sino también a la falta de autonomía judicial para impulsar de oficio las medidas coercitivas. En tercer lugar, la vulneración estructural se relacionó con factores externos al proceso judicial, como la informalidad laboral del deudor, que constituye una de las principales dificultades para la ejecución, en opinión de los abogados; el incumplimiento de protocolos de ejecución y la falta de coordinación interinstitucional entre juzgados, fiscalías e instituciones públicas y privadas; factores que no dependen exclusivamente del órgano institucional, sin embargo, afectan de manera directa la eficacia del cumplimiento de las sentencias.

Desde el ámbito teórico-doctrinal, los hallazgos convergen con lo sostenido por Macheco (2020), Rincón (2018) y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional: el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva exige no solo acceso al proceso y resolución

motivada, sino, crucialmente, la eficacia práctica de la sentencia, especialmente tratándose de derechos de menores, lo que en contraste con estos postulados, la evidencia empírica, doctrinal y jurisprudencial analizada, permitió reconocer que, en Piura, la tutela jurisdiccional efectiva se ve limitada en sus dimensiones normativa, procesal y estructural, revelando que el estado no ha garantizado todavía un cumplimiento inmediato y eficaz de las resoluciones alimentarias. Este hallazgo no pretende afirmar una verdad absoluta, sino visibilizar las manifestaciones de un fenómeno estructural, cuya persistencia contraviene el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el principio del interés superior del niño (artículo 4) de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN),

En cuanto al primer objetivo específico, los hallazgos de este estudio revelan una problemática multifactorial, los entrevistados señalaron como principales dificultades: vacíos normativos en los procesos de ejecución, sobrecarga laboral en los Juzgados de Paz Letrados, excesivo formalismo procesal y ausencia de mecanismos efectivos de control. Estas deficiencias guardan relación con lo advertido por Astudillo y Calderón (2023) en Ecuador, donde el sistema de fijación y ejecución de pensiones prioriza criterios económicos sobre la justicia material. A nivel nacional, Condori (2023) y Aguilar y Mormontoy (2023) detectaron que en el Cusco el proceso sumarísimo no se cumple en la práctica, lo que constituye una clara vulneración del debido proceso al incumplirse los plazos procesales; asimismo observaron una falta de seguimiento institucional del cumplimiento de las resoluciones; En la misma línea, Tong (2021) en su estudio identificó que el 46% de abogados piuranos consideran que el estado peruano no garantiza en el CNA la protección del principio del interés superior del niño, ni incorpora adecuadamente el principio de celeridad y economía procesal en los juicios de alimentos. De manera complementaria el informe de la Defensoría del Pueblo (2018) advirtió que el problema de fondo no es el inicio del proceso, sino la ejecución de la sentencia, dado que muchos fallos firmes no se materializan en un tiempo razonable afectando directamente al menor. Desde la teoría, Macheco (2020) y Rincón (2018) sostienen que la tutela jurisdiccional efectiva exige la ejecución eficaz de las resoluciones y no basta con que sean dictadas.

En los últimos años, el legislador ha introducido reformas orientadas a garantizar la efectividad de las sentencias de alimentos, especialmente en su fase de ejecución. La

Ley N.º 31464 (2022) flexibilizó el acceso a la justicia al permitir la presentación de demandas sin abogado y de manera virtual, redujo el rigor de las formalidades y trasladó al juez la carga de solicitar de oficio partidas de nacimiento, además de exigir al demandado declaraciones juradas de ingresos y renta, y disponer que la apelación carezca de efecto suspensivo. Estas medidas fortalecieron la celeridad procesal y redujeron dilaciones.

Posteriormente, la Ley N.º 31960 (2023) consolidó la conexión entre la jurisdicción civil y la penal. Estableció que, tras la liquidación de la deuda, el requerimiento de pago y la solicitud expresa del representante del menor alimentista, el juez debe remitir de oficio las copias al fiscal provincial, habilitando la persecución penal por omisión a la asistencia familiar. Con ello, la ejecución de sentencia dejó de ser discrecional y pasó a ser un deber legal del magistrado, reforzando la coerción sobre el deudor alimentario. Sin embargo, la norma mantiene una tensión normativa, pues mientras dispone que el juez actúe de oficio, al mismo tiempo subordina dicha actuación al consentimiento expreso del representante del menor, lo que genera un contrasentido en la lógica de la ejecución.

Finalmente, la Ley N.º 32006 (2024) incorporó mecanismos tecnológicos para agilizar la obtención de pruebas, facultando al juez a acceder de oficio y en línea a información de entidades como SUNAT, SBS, AFP, ONP, SUNARP, RENIEC y SUNAT–Aduanas. De este modo, se reducen las dilaciones probatorias y se asegura que las pensiones se fijen sobre información real y verificable.

En conjunto, estas reformas reflejan un tránsito hacia un modelo más ágil y orientado al interés superior del niño al reducir obstáculos formales, al mejorar la articulación con la jurisdicción penal y aprovechar herramientas tecnológicas; sin embargo, en la práctica persiste una brecha entre la norma y su aplicación: Los entrevistados, abogados litigantes, coinciden en señalar que los procesos de ejecución de alimentos continúan sin resolverse con la celeridad y eficacia que dichas normas prometen.

En suma, las reformas legales han intentado agilizar la ejecución de sentencias de alimentos; sin embargo, las dificultades procesales: sobrecarga, formalismo y débil control, junto con contradicciones normativas, impiden su efectividad. Esto evidencia una

brecha entre el diseño normativo y la práctica judicial, que sigue limitando la tutela jurisdiccional efectiva de los menores.

En cuanto al segundo objetivo específico, Los resultados de las entrevistas evidenciaron que los jueces, secretarios y auxiliares son percibidos como operadores con bajo nivel de capacitación especializada en niñez, con una cultura pasiva y formalista, y con ausencia de protocolos claros de actuación. Esta percepción se alinea con lo advertido por Murillo (2024) en Tabasco, México, quien sostuvo que los órganos judiciales aplican un modelo ineficaz de protección a la niñez, agravado por la carencia de mecanismos eficaces para identificar los ingresos reales de los obligados. En el contexto peruano, Pineda (2021) demostró que los mecanismos existentes, como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y las medidas cautelares, no se ejecutan oportunamente, evidencia deficiencias en el rol activo que deben desempeñar los jueces en la ejecución de sentencias de alimentos. Desde una perspectiva teórica, Ferrer (2019) advierte que en ausencia de estrategias institucionales claras y de una decisión judicial proactiva, los magistrados terminan reforzando un esquema formalista que posterga la satisfacción de derechos fundamentales y convierte al propio sistema en un factor de vulneración.

La normativa vigente es clara al respecto: la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 7) impone a los jueces el deber de garantizar la tutela jurisdiccional y el debido proceso, mientras que el Tribunal Constitucional (STC N.º 04234-2014-PA/TC) precisa que la ejecución de las sentencias constituye una parte inseparable de dicha tutela. Sin embargo, los hallazgos en Piura mostraron una marcada contradicción entre el mandato normativo y la práctica judicial. Práctica que, lejos de asegurar la efectividad de los fallos, permite que la pasividad y el formalismo de los operadores perpetúen demoras que vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debilitando la protección del interés superior del niño.

En resumen, los hallazgos mostraron que la pasividad, el formalismo y la falta de capacitación de jueces y auxiliares constituyeron factores que retrasaron la ejecución de sentencias de alimentos. Esta actuación contrastó con el deber normativo y jurisprudencial vigente, confirmando que el propio rol de los operadores judiciales vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en Piura.

En cuanto al tercer objetivo específico, los resultados de las encuestas permitieron describir los efectos sociales y personales del incumplimiento de sentencias alimentarias sobre la vida de los menores en Piura. Los participantes reconocieron consecuencias concretas tales como malnutrición, abandono escolar, limitaciones en el acceso a la salud y deterioro emocional, además de una sensación de desprotección y desconfianza hacia el sistema judicial. Estos hallazgos concuerdan con Daga et al. (2024), quienes identificaron que la malnutrición, el abandono escolar y la marginación son consecuencias comunes del incumplimiento alimentario, así como con Quispe et al. (2022) quienes concluyeron que, ante el incumplimiento de las pensiones alimenticias, los niños son los más afectados al ser privados de una adecuada alimentación, educación, estabilidad emocional y afectiva, y en la misma línea, Tejada y Acevedo (2021)) advirtieron que la percepción de injusticia y abandono genera desconfianza en el sistema judicial y contribuye a consolidar una cultura de impunidad en materia alimentaria.

Estos resultados se reforzaron con la evidencia recogida por la Defensoría del Pueblo (2018), la cual mostró que el 67.4% de las familias dependía exclusivamente de la pensión alimenticia y que, en muchos casos, las madres debían abandonar su trabajo para dedicarse al cuidado de los hijos, lo que profundiza la precariedad. Esta convergencia empírica y teórica evidenció que el incumplimiento alimentario tiene efectos sistémicos y persistentes en la vulneración de derechos fundamentales.

Desde el plano jurídico, el incumplimiento alimentario se relacionó con el principio del interés superior del niño, reconocido por la Constitución en el capítulo II (art. 4), en el Código de los Niños y Adolescentes (art. 6) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 27).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988) y el Tribunal Constitucional peruano han señalado que las resoluciones deben tener capacidad real de ejecución, especialmente cuando se trata de derechos de menores. En este sentido La Casación N.º 1050-2018-La Libertad reafirma que la inejecución de pensiones alimenticias atenta contra la dignidad y la igualdad ante la ley.

En este sentido, los hallazgos permitieron reconocer que, a pesar del sólido marco normativo y jurisprudencial, las deficiencias institucionales y estructurales impidieron que la tutela jurisdiccional efectiva se concrete plenamente en la práctica judicial. Más

que unja “confirmación” de la vulneración, visibilizan el contraste entre el deber ser jurídico y la experiencia vivida por las familias, mostrando que el acceso a la justicia alimentaria sigue siendo más formal que material.

CONCLUSIONES

1. Los hallazgos permiten afirmar que la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos no se materializa plenamente en la etapa de ejecución. Las razones no son aisladas: confluyen limitaciones normativas, deficiencias procesales y problemas estructurales del sistema judicial, a lo que se suma una actuación institucional insuficientemente proactiva.
2. La investigación permitió concluir que, en Piura, la ejecución de sentencias de alimentos sigue atrapada entre normas que no dialogan con la realidad y procedimientos que avanzan con lentitud. Aunque existen reformas recientes bien intencionadas, los vacíos y contradicciones normativas, sumados al formalismo y a la carga procesal, impiden que el derecho alimentario se concrete con la rapidez que la vida de un niño exige.
3. Se concluye que la actuación de los operadores judiciales influye decisivamente en la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva. La falta de iniciativa, el apego rígido al formalismo y la escasa especialización en temas de niñez generan un sistema que parece observar el expediente antes que la vida que depende de él.
4. Los efectos del incumplimiento alimentario no se limitan a una pensión impaga: repercuten en su nutrición, su permanencia escolar, su salud emocional y su estabilidad familiar. Detrás de cada retraso, los niños experimentan inseguridad, ansiedad, frustración y una sensación real de desprotección. Las familias, por su parte, perciben un sistema que promete mucho en la norma, pero que responde poco en la práctica.

V. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda que la Corte Superior de Justicia de Piura implemente un protocolo único de ejecución de alimentos, con pasos claros, plazos estrictos y medidas coercitivas automáticas, como embargos y retenciones de ingresos para evitar la paralización de expedientes y garantizar decisiones rápidas y efectivas.
- 2.** Asimismo, es necesario fortalecer la labor de los operadores judiciales mediante capacitaciones continuas y obligatorias en enfoque de niñez, técnicas de ejecución y uso de herramientas tecnológicas, promoviendo una actuación más proactiva y orientada a la protección del menor.
- 3.** Finalmente, se sugiere que las municipalidades, a través de las DEMUNA, establezcan servicios de acompañamiento legal y social para las familias con sentencias incumplidas, y que actores locales, como medios y organizaciones civiles, impulsen campañas de información y sensibilización sobre el derecho de alimentos y las consecuencias de su incumplimiento.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, K., & Mormontoy, J. (2023). *Incumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos y la vulneración al principio de celeridad*. Universidad Andina del Cusco, Cusco-Perú. Retrieved Noviembre 25, 2024, from <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/193faae1-797d-4421-9980-09608c2028a8>
- Astudillo, E., & Calderon, D. (2023). *Sistema de fijación de pensiones alimenticias en el código orgánico de niñez y adolescencia ¿Interés superior del menor o un derecho mercantilizado?* Tesis, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca. Retrieved Abril 28, 2024, from <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/bd1eb309-dcfc-4b4d-b79c-3321c26e58fa/content>
- Carrillo, A., & Gianotti, S. (2013). Cosa juzgada vs. ¿cosa juzgada? : sobre la inmutabilidad de las resoluciones judiciales provenientes del proceso de ejecución. *IUS ET VERITAS*, 23(47), 374–385. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11954>
- Castro, H. (2023). *La Tutela Judicial efectiva en el marco del derecho de alimentos en el Ecuador*. Tesis, Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato Ecuador. Retrieved Agosto 25, 2024, from <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5297>
- Comité de Derechos Humanos. (2007, agosto 23). www.refworld.org. [www.refworld.org: https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2007/es/52583](https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2007/es/52583)
- Condori, J. (2023). *“Ejecución de Sentencias en los procesos de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Canchis, Sicuani 2017 – 2019”*. Tesis, Universidad Andina del Cusco, Cusco. Retrieved Noviembre 22, 2024, from <https://repositorio.uandina.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/c0e93b08-a94c-4e95-bafa-6e40f94f3eb0/content>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). <https://www.corteidh.or.cr>
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2016). <https://www.pj.gob.pe>
- Daga, R., Guerra, J., Morales, G., & Mantari, J. (2024, Enero 13). Vulneración del derecho a la alimentación del infante: Análisis del incumplimiento de la pensión de alimentos en Perú y el posible papel del Nutricionista. *Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria*, 44(1), 254-260. <https://doi.org/10.12873/441daga>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances dificultades y retos*. Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC.
- DeTommaso Law Group. (2023, Octubre 23). *DeTommaso Law Group*. Retrieved Mayo 01, 2024, from DeTommaso Law Group:

- <https://www.dedommasolawgroup.com/blog/2023/october/the-ripple-effect-exploring-consequences-of-non-/>
- Diario Oficial El Peruano. (2007, enero 27). LEY N° 28970. *Diario Oficial El Peruano*.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28970.pdf>
- Diario Oficial El Peruano. (2019, febrero 02). Decreto de N° 008-2019-JUS. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1737747-1>
- Diario Oficial El Peruano. (2022, Mayo 04). Ley N° 31464. *El Peruano*. Retrieved Mayo 12, 2024, from <https://www.elperuano.pe/noticia/151674-promulgan-ley-que-permitira-optimizar-y-acelerar-los-procesos-judiciales-por-alimentos#:~:text=03%2F05%2F2022%20El%20Poder,una%20pensi%C3%B3n%20alimento%20oportuna%20y>
- Diario Oficial El Peruano. (2023). Ley N° 31960. *El Peruano*. Retrieved Mayo 12, 2024, from <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2245633-1>
- Diario Oficial El Peruano. (2024, Abril 24). Ley N° 32006. *El Peruano*. Retrieved Mayo 08, 2024, from <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2282515-2>
- El Comercio. (2021). Juicio de Alimentos. Retrieved Enero 12, 2025, from <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/juicio-de-alimentos-un-dia-o-cinco-anos-cuanto-tarda-conseguir-unapension-de-alimentos-poder-judicial-jefferson-farfan-melissa-klug-noticia/>
- Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.° 29497, nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 6(7), 229-259.
<https://doi.org/https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767>
- Ferrer, E. (2019). *Tutela jurisdiccional efectiva y derechos humanos*. Madrid, España: Civitas.
- Flores, C. (2021). *La problemática de la ejecución de sentencias de alimentos y su relación con el principio de la tutela jurisdiccional efectiva*. Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho procesal en la Pontificia <universidad Católica del Perú. Retrieved Abril 28, 2024, from https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20517/FLORES_DEL_AGUILA_CLAUDIA_SOFIA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Florida Department of Revenue. (2024). *floridarevenue.com*. Retrieved Mayo 02, 2024, from [floridarevenue.com:
https://floridarevenue.com/childsupport/compliance/Pages/default.aspx](https://floridarevenue.com/childsupport/compliance/Pages/default.aspx)
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, C., & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis* (1era Edición ed.). Puno, Perú: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
<https://doi.org/https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Hertel, D. (2021). Procedural Technique for Execution the Obligation to Pay Alimony in the New Brazilian Civil Procedure Code. *Ann. Fac. Der.U. Extremadura*, 37, 551,.
- Jaimez, C. (2021). *La incidencia del proceso de ejecución de acta de conciliación por concepto de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista, en el primer juzgado de*

- paz letrado de la corte superior de justicia de Huánuco, 2018*. Universidad de Huanuco, Huanuco-Perú. Retrieved Noviembre 22, 2024, from <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2928>
- Lp Pasion por el Derecho. (2021). *Lp.derecho.pe*. Retrieved Abril 12, 2024, from [Lp.derecho.pe: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Conclusiones-Pleno-jurisdiccional-distrital-familia-2013-2014-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Conclusiones-Pleno-jurisdiccional-distrital-familia-2013-2014-LP.pdf)
- Marcheco, B. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva (no penal) desde la perspectiva jurisprudencial europea y americana. *Scielo Analytcs*, 18(1), 91-142. Retrieved Mayo 1, 2024, from https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000100091
- Martín, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. *Revista Europea de Derechos Fundamentale*(23), 161-176.
- Montero, J. (1996, Enero-Abril). Cosa juzgada, jurisdicción y tutela judicial. *Derecho Privado y Constitución*(8).
- Murillo, Á. (2024). *Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de alimentos, razonamiento garantista en niños y niñas de Tabasco*. Informe de tesis, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco-México. Retrieved Diciembre 12, 2024, from <https://ri.ujat.mx/handle/200.500.12107/4563>
- Pagel, E. (2024). *Elizabeth S. Pagel , PLLC Family law for your family*. Retrieved Mayo 11, 2024, from Elizabeth S. Pagel , PLLC Family law for your family: <https://www.pagelfamilylaw.com/practice-areas/child-support/enforcements-of-child-support/>
- Pilares, J. (2022). *Implicancias jurídicas del incumplimiento de pensión por el deudor alimentario en tiempo de la pandemia*. Tesis para optar el título de abogado por la Universidad Andina del Cuzco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5530/Janet_Tesis_bachiller_2022%20%281%29.pdf?sequence=3
- Pineda, S. (2021). *Análisis de la eficacia de mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño adolescente en el Primer Juzgado de Paz letrado...2018*. cuzco: Tesis para título de abogado Universidad Andina del Cuzco. Retrieved Abril de 2024 2024, from https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4198/Sonia_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Principe, A. (2020). Ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. *Persona y familia*. Retrieved Abril 28, 2024, from <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2337/2404>
- Quiroz, R. (2024). *Ejecución de sentencia judicial de los procesos de alimentos y la normatividad que regula la omisión de asistencia familiar*. (Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásques). <https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e3eef8e7-07dd-4ce7-8343-af8313f9d7da/content>

- Quispe, R. (2022). *Efectos del incumplimiento de sentencia por pensión de alimentos y omisión de asistencia familiar en el distrito judicial, Lima Norte*. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Lima. Retrieved Mayo 09, 2024, from <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106211>
- Revisión de Sentencia NCPP N° 39-2019, N° 39-2019 (Corte Suprema de Justicia de la República diciembre 10, 2021).
- Reyes, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. *Derecho PUCP*(52), 773-801. Retrieved Enero 12, 2025, from <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>
- Rincón, J. (2018). *Derecho procesal constitucional y el acceso a la justicia*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Romero , H., Real, J., Ordoñez , J., Gavino , G., & Saldarriaga, G. (2021). *Metodología de la investigación* (1era. Edición ed.). (E. L. L., A cura di) Ecuador: Edicumbre Editorial Corporativa. Retrieved Abril 28, 2024, from https://acvenisproh.com/libros/index.php/Libros_categoria_Academico/article/view/22/29
- Ruiz, C., & Valenzuela, M. (2022). *Metodología de la Investigación*. Huancavelica: Universidad Nacional de Tayacaja, Daniel Hernández Morillo. Retrieved Abril 28, 2024, from <https://fondoeditorial.unat.edu.pe/index.php/EdiUnat/catalog/view/4/5/13>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 015-2001-AI/TC (Enero 29, 2004). Retrieved Mayo 12, 2024, from <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00015-2001-AI%2000016-2001-AI%2000004-2002-AI.html>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). *Pensión alimenticia. la sentencia que reduce o cancela la establecida provisionalmente, por regla general, no es susceptible de ejecutarse si se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto en su contra*. México: Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico. Retrieved Abril 20, 2024, from <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026852>
- Tejada, C., & Acebedo, E. (2021, Enero-Junio). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Veritas et scientia-UPT*, 10(1), 51-68. <https://doi.org/https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Tong, Z. (2021). *El Principio de interés superior del niño frente a la celeridad del proceso de alimentos en Juzgados de Paz Letrado de Piura*. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Piura. Retrieved Abril 28, 2024, from https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/132702/Tong_FZJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00025-2005-AI/TC*. Retrieved Diciembre 12, 2024, from <https://www.tc.gob.pe>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2014). <https://www.tc.gob.pe>

- Vargas, M., & Perez, P. (2021). Child support. Some reasons to explain the phenomenon of alimony non-payment. *Revista de Derecho (Concepción)*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2021000200219&script=sci_arttext
- Versi, E. (2012). *Tratado de derechos familia* (Primera Edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
Retrieved Enero 02, 2024, from
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_juridica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Vizcaíno, P., Maldonado, I., & Cedeño, R. (2023, Julio-Agosto). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Internacional*, 7(4), 9730-9749.
https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Título del proyecto de tesis: “VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA ETAPA DE JECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, PIURA, 2024.”

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Preguntas a participantes
Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.	El problema social que implica la no ejecución y la excesiva dilación de las sentencias dictadas en los procesos de alimentos se ve reflejada en el informe de adjuntía 2018 donde, se determina qué; de la población estudiada, 3512 expedientes archivados (correspondiente a los años 2014 - 2017) de los 313 órganos jurisdiccionales del país; el 67.4% de estas pensiones constituye para esa familias, su único ingreso , y el 65.3%, de las demandantes, tuvieron que abandonar su empleo para dedicarse al cuidado de sus menores hijos, por ello es preocupante que, de	¿De qué manera se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de sentencia de los procesos de alimentos, Piura, 2024?	Identificar de qué manera se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024	Describir las dificultades procesales y normativas que obstaculizan la ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos para menores de edad, Piura 2024. Oe2 Caracterizar la actuación de los operadores judiciales en la etapa de ejecución de sentencia en los procesos de	Obstáculos en la ejecución de sentencias Desempeño de operadores judiciales	Dificultades procesales Limitaciones normativas Eficacia de los operadores de justicia	1. ¿Considera que existen vacíos legales o contradicciones normativas que dificulten el cumplimiento de estas sentencias? ¿Podría mencionar algunos ejemplos concretos? ¿cuentan los jueces de paz letrados con las herramientas adecuadas para una efectiva ejecución de sentencia? 2. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales problemas procesales que retrasan la ejecución de sentencias en procesos de alimentos? 3. ¿Qué medidas o reformas cree que serían necesarias para agilizar la ejecución de sentencias alimentarias en favor de los menores? 4. ¿Existen protocolos específicos para la ejecución de sentencias alimentarias? ¿Considera que son adecuados o requieren mejoras?

	acuerdo al indicado estudio, el 50% de las sentencias estimatorias no hayan sido ejecutadas (Defensoria del Pueblo, 2018).			alimentos para menores de edad, en el distrito judicial de Piura 2024.		Cumplimiento de protocolo y buenas prácticas	5. ¿Cómo evalúa el desempeño de los jueces y otros operadores judiciales en la ejecución de sentencias de alimentos? ¿Se cumplen los tiempos y procedimientos establecidos?
				Oe3 Reconocer el impacto del incumplimiento de sentencias de alimentos en los derechos fundamentales de los menores de edad en Piura.	Impacto en los derechos del menor	Consecuencias en el desarrollo y bienestar del menor	6. En su opinión, ¿qué factores internos del sistema judicial influyen en la falta de cumplimiento oportuno de las sentencias alimentarias?
						Implicancias en los derechos fundamentales del menor.	7. ¿De qué manera el incumplimiento de sentencias de alimentos afecta el bienestar y desarrollo integral de los menores en Piura?
							8. ¿se puede afirmar que en el incumplimiento de sentencias en los procesos de alimentos que se dan en nuestro país, se plasma una violación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? ¿por qué?

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE TESIS: “VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, PIURA, 2024.”

Dirigida a profesionales del Derecho:

Entrevistado:

Profesión/Cargo:

Institución:

Lugar: **Fecha:**

Objetivo General:

Identificar de qué manera se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, en menores de edad, Piura 2024.

Oe₁.- Evaluar las dificultades procesales y normativas que retrasan la ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos para menores de edad, Piura 2024.

Categoría: Obstáculos en la ejecución de sentencias en procesos de alimentos en menores de edad

1. ¿Considera que existen vacíos legales o contradicciones normativas que dificulten el cumplimiento de estas sentencias? ¿Podría mencionar algunos ejemplos concretos? ¿cuentan los jueces de paz letrados con las herramientas adecuadas para una efectiva ejecución de sentencia?
2. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales problemas procesales que retrasan la ejecución de sentencias en procesos de alimentos?
3. ¿Qué medidas o reformas cree que serían necesarias para agilizar la ejecución de sentencias alimentarias en favor de los menores?

Oe₂.- Analizar la actuación de los operadores judiciales en la etapa de ejecución de sentencia en los procesos de alimentos para menores de edad, en el distrito judicial de Piura 2024.

Categoría: Desempeño de los operadores judiciales en la ejecución de sentencias.

4. ¿Existen protocolos específicos para la ejecución de sentencias alimentarias?
¿Considera que son adecuados o requieren mejoras?
5. ¿Cómo evalúa el desempeño de los jueces y otros operadores judiciales en la ejecución de sentencias de alimentos? ¿Se cumplen los tiempos y procedimientos establecidos?
6. En su opinión, ¿qué factores internos del sistema judicial influyen en la falta de cumplimiento oportuno de las sentencias alimentarias?

Oe3.- Determinar el impacto del incumplimiento de sentencias de alimentos en los derechos fundamentales de los menores de edad en Piura.

Categoría: Impacto del incumplimiento de sentencias en los derechos de los menores.

7. ¿De qué manera el incumplimiento de sentencias de alimentos afecta el bienestar y desarrollo integral de los menores en Piura?
8. ¿Se puede afirmar que en el incumplimiento de sentencias en los procesos de alimentos que se dan en nuestro país, se plasma una violación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? ¿por qué?

ENTREVISTAS-TESIS DE FERNÁNDEZ VENTURA JOSÉ MIGUEL

Anexo 3: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg. Pedro Pablo Peña Vences
- 1.2 Institución donde labora: Municipalidad Distrital de Castilla-Piura
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: José Miguel Fernández Ventura
- 1.5 Título de la Investigación: "Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024."

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE			BAJA			REGULAR				BUENA						MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				100
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				100
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				100
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																80				
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				100
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				100
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																		95		
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				100
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				100
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				100

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97,5

Lugar y Fecha: Piura, 25 de febrero del 2025


Abog. Pedro Pablo Peña Vences
ABOGADO
I.C.A.P. N° 1166
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Trujillo, 20 de febrero del 2025

Mg. o Dr. Pedro Pablo Peña Vines

Presente.-

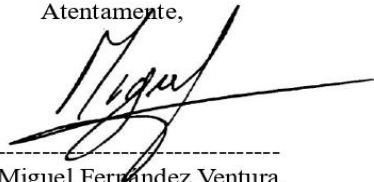
De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Martha Chinchay Lima del Programa de maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título **“Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”**

En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del/los Instrumento(s) que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



José Miguel Fernández Ventura
DNI N° 16659046

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N° Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	E					
02		B				
03	E					
04	E					
05		B				
06	E					
07	E					
08	E					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				E
Amplitud de contenido				E
Redacción de los Ítems			B	
Claridad y precisión				E
Pertinencia				E

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Mg.
COLEGIATURA: 1166
DNI:


Abog. Pedro Pablo Peña Vines
ABOGADO
I.C.A.P. N° 1166

 Firma

Anexo 3: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg.
- 1.2 Institución donde labora:
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: José Miguel Fernández Ventura
- 1.5 Título de la Investigación: "Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024."

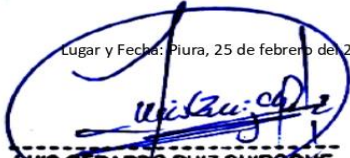
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE			BAJA			REGULAR				BUENA						MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				100
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				100
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				100
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				100
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				100
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				100
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				100
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				100
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				100
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				100

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100

Lugar y Fecha: Piura, 25 de febrero del 2025



LUIS GERARDO RUIZ CHIROQUE
ABOGADO
REG. ICAL N° 6068

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Trujillo, 20 de febrero del 2025

Mg. o Dr. Luis Gerardo Ruiz Chiroque

Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Martha Chinchay Lima del Programa de maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título **“Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”**

En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del/los Instrumento(s) que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



José Miguel Fernández Ventura
DNI N° 16659046

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N° Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	E					
02	E					
03	E					
04	E					
05	E					
06	E					
07	E					
08	E					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				E
Amplitud de contenido				E
Redacción de los Ítems				E
Claridad y precisión				E
Pertinencia				E

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Mg.

COLEGIATURA:

DNI:


LUIS GERARDO RUIZ CHIROQUE
ABOGADO
REG. ICAL N° 6068

Anexo 3: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg. Wilmer Culquicóndor Merino
- 1.2 Institución donde labora: Municipalidad Distrital de Castilla-Piura
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: José Miguel Fernández Ventura
- 1.5 Título de la Investigación: "Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024."

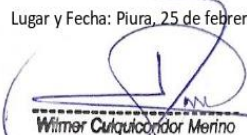
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE			BAJA			REGULAR				BUENA						MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				100
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				100
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				100
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																80				
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				100
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				100
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																			96	
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				100
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				100
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				98

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97,3

Lugar y Fecha: Piura, 25 de febrero del 2025


Wilmer Culquicóndor Merino
Abogado I.C.A.L. 1240
Mag. en Ciencias Penales
Doctor en Derecho y Ciencia Política

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Trujillo, 20 de febrero del 2025

Mg. o Dr. Wilmer Culquicondor Merino

Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Martha Chinchay Lima del Programa de maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título **“Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”**

En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del/los Instrumento(s) que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



José Miguel Fernández Ventura
DNI N° 16659046

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N° Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	E					
02		B				
03	E					
04	E					
05	E					
06	E					
07	E					
08	E					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

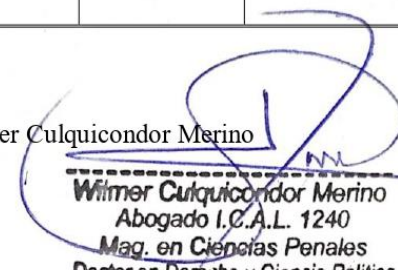
	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				E
Amplitud de contenido			B	
Redacción de los Ítems				E
Claridad y precisión				E
Pertinencia				E

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Dr. Wilmer Culquicondor Merino

COLEGIATURA: ICAL N° 1240

DNI:


Wilmer Culquicondor Merino
 Abogado I.C.A.L. 1240
 Mag. en Ciencias Penales
 Doctor en Derecho y Ciencia Política

Firma

Deficiente V de Ayken algebraicamente modificada por Penfield y Giacobbi(2014)*+A1:H3

Instrumento: Guía de Entrevista

Item	JUEZ EXP. 1	JUEZ EXP. 2	JUEZ EXP. 3	Promedio	Calificación mas baja	Rango de Valores de Likert	V de Ayken
1	5	5	5	5	1	4	1
2	4	5	4	4.33333333	1	4	0.83333333
3	5	5	5	5	1	4	1
4	5	5	5	5	1	4	1
5	4	5	5	4.66666667	1	4	0.91666667
6	5	5	5	5	1	4	1
7	5	5	5	5	1	4	1
8	5	5	5	5	1	4	1
						Prom V	0.96875

Conclusión: INSTRUMENTO VALIDO

Para Valores mayores de V de Ayken mayores de 0.80 se considera en instrumento Valido en contenido

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Calificación**:

E= excelente

B= Bueno

M=Mejorar

X= Eliminar

C= Cambiar

E= 5

B= 4

M= 3

X= 2

C= 1

RANGO=5-1=4

(*)Penfield RD, Miller JM. Applied Measurement in Education Improving Content

(**) Calificación del Protocolo de Validación para Jueces Expertos UCT.

Anexo 4. Carta de presentación



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARTA DE PRESENTACIÓN N°014-2025/UCT-FDCP

Trujillo, 20 de marzo del 2025.

DRA. SUSANA FAVIOLA CAMPOS HIDALGO
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Piura
Presente. -

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis saludos y al mismo tiempo presentar al Br. José Miguel Fernández Ventura, egresado del programa de estudios de derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien desarrolla el proyecto de tesis titulado: "VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA ETAPA DE JECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, PIURA, 2024", con la asesoría en el curso de taller de titulación con la Mg. Rodríguez Monzón Yesica Liliana.

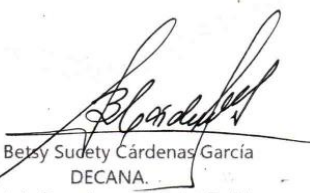
Para ello requiere la autorización y acceso para aplicar la técnica de entrevista, llevando a cabo la aplicación de su instrumento en su despacho, de esta manera realizar la recolección de la muestra para la investigación.

Conocedores de su alto espíritu de colaboración con la investigación que redundará no solo en la identificación y planteamiento de solución a una problemática concreta, sino que al mismo tiempo permitirá el desarrollo de esta tesis que conducirá a la obtención del Título profesional de Abogado.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,




Mg. Betsy Sudety Cárdenas García
DECANA.
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Anexo 5. Carta de autorización emitida por la entidad que faculta el recojo de datos



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Piura, 27 de Marzo del 2025

OFICIO MULTIPLE N° 000042-2025-P-CSJPI-PJ

Sr(a).

ROSARIO DE LA CRUZ SAAVEDRA CALLE
Administrador de Juzgados de Familia

MARIA ALEJANDRA GALLO AMAYO
Administración de Juzgados de Familia

Presente. -

Asunto : SOLICITUD PERMISO PARA ENTREVISTAR A JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA.

Referencia : EXPEDIENTE 014429-2025-ETTDA-
HOJA DE ENVIO 002265-2025-P-CSJPI (25MAR2025)
a) SOLICITUD-2025 (24MAR2025)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto de la referencia, remito el instrumento de recolección de datos de Bach. José Miguel Fernández Ventura, quien viene realizando la investigación académica denominada: "vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la etapa de ejecución de sentencias en los procesos de alimentos, Piura, 2024", a fin de obtener el título profesional de abogado,

Para tal caso ha elaborado un instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista, que consta de 09 preguntas abiertas, dirigida a Jueces especializados en los procesos de alimentos, la misma que puede ser respondida de manera presencial, virtual o escrita.

En tal sentido, solicito a usted brindar las facilidades que resulten pertinentes para que el Bach. José Miguel Fernández Ventura pueda aplicar sus instrumentos, los mismos que deberán ser llenados de forma voluntaria y con responsabilidad y para los fines que estrictamente declara.

Para cualquier coordinación corresponderá comunicarse con el estudiante interesada, Bach. José Miguel Fernández Ventura al correo electrónico avefenixim@hotmail.com, celular 968221938.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a ustedes los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DAVID FERNANDO CORREA CASTRO
Presidente de la CSJ de Piura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura



Firma Digital

DCC/mar

Firmado digitalmente por MORE TORRES, Firma Digital FAU
20527809440, s/n
Módulo: Doc y F. B.
Fecha: 27.03.2025 17:37:28 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 913729 CLAVE: 7TR7QD
OFICIO MULTIPLE N° 000042-2025-P-CSJPI Página 1 de 1



Anexo 6. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Investigador: José Miguel Fernández Ventura.

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

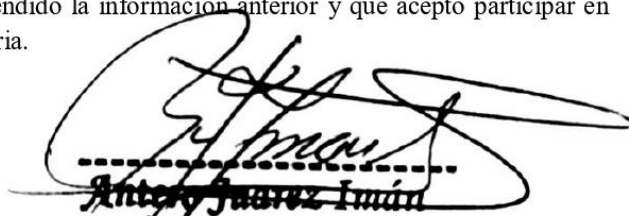
Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante:

Firma:

Fecha:



Antonio Juárez Imán
ABOGADO
Reg. ICAP. 2880

Anexo 6. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Investigador: José Miguel Fernández Ventura.

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante:

Firma:

Fecha:

Abog. Pedro Pablo Peña Vences
FIRMA DE ABOGADO O INFORMANTE
I.C.A.R. N° 1166
TELÉFONO

Anexo 6. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Investigador: José Miguel Fernández Ventura.

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante:

Firma:

Fecha:

ESTUDIO JURÍDICO VILCHEZ & ASOCIADOS
Percy Vilchez Paz
ABOGADO
REG. ICAP 25561

Anexo 6. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Investigador: José Miguel Fernández Ventura.

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante:

Firma:**Fecha:**

don - Educación - Recreación -
D. J. Salvedra Suarez
ABOGADO
ICAP 6736

Anexo 6. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Investigador: José Miguel Fernández Ventura.

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: “Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de los procesos de alimentos, Piura, 2024.”

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante:

Firma:

Fecha:

.....
HUGO MIGUEL RUIZ SOLANO

Asociado

I.C.A.P. N° 1515

DNI N°: 41058367

Anexo 7. Reporte de turnitin

fernandez ventura

INFORME DE TESIS FERNÁNDEZ VENTURA JOSE MIGUEL (1)

 ASISTENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:564477392

Fecha de entrega

6 mar 2026, 11:44 GMT-5

Fecha de descarga

6 mar 2026, 11:51 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME DE TESIS FERNÁNDEZ VENTURA JOSE MIGUEL (1).docx

Tamaño del archivo

8.3 MB

74 páginas

14.970 palabras

89.594 caracteres

19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 9 palabras)

Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 16%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 15% Fuentes de Internet
- 5% Publicaciones
- 16% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uct.edu.pe	2%
2	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-10-11	1%
3	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	1%
4	Internet	hdl.handle.net	1%
5	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-18	<1%
6	Internet	repositorio.uandina.edu.pe	<1%
7	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-13	<1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco on 2025-09-04	<1%
9	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
10	Internet	repositorio.uancv.edu.pe	<1%
11	Internet	revistas.unife.edu.pe	<1%

12	Internet	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
13	Internet	repositorio.unfv.edu.pe	<1%
14	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-01	<1%
15	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-02-06	<1%
16	Publicación	Llanos Quispe, Santos. "La ineficacia de los mecanismos para garantizar el cumpli...	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-10-01	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica de los Andes on 2026-01-15	<1%
19	Internet	repositorio.unsch.edu.pe	<1%
20	Internet	stjsonora.gob.mx	<1%
21	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-16	<1%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-09-23	<1%
23	Internet	lpderecho.pe	<1%
24	Trabajos del estudiante	Universidad de San Martín de Porres on 2021-04-20	<1%
25	Internet	repositorio.ulasalle.edu.pe	<1%

26	Internet	libros.utb.edu.ec	<1%
27	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
28	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-11-24	<1%
29	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-11-14	<1%
30	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2026-03-05	<1%
31	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-10-07	<1%
32	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-11-27	<1%
33	Internet	journalspe.com	<1%
34	Internet	repositorio.unsaac.edu.pe	<1%
35	Trabajos del estudiante	Grupo IOE on 2026-02-17	<1%
36	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2013-05-23	<1%
37	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2023-10-25	<1%
38	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2018-10-31	<1%
39	Trabajos del estudiante	Universidad Continental on 2019-11-18	<1%

40	Trabajos del estudiante	Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil on 2020-01-22	<1%
41	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2024-12-16	<1%
42	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-08-20	<1%
43	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-09-07	<1%
44	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-11-08	<1%
45	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-15	<1%
46	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2025-12-29	<1%
47	Internet	www.aspromer.com	<1%
48	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	<1%
49	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	<1%
50	Publicación	Gonzales Guerra, Lid Beatriz. "Ausencia de fundamentación en los informes de af...	<1%
51	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2026-01-10	<1%
52	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2014-12-17	<1%
53	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2018-06-05	<1%

fernandez ventura

INFORME DE TESIS FERNÁNDEZ VENTURA JOSE MIGUEL (1)

 ASISTENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:564477392

Fecha de entrega

6 mar 2026, 11:44 GMT-5

Fecha de descarga

6 mar 2026, 11:48 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME DE TESIS FERNÁNDEZ VENTURA JOSE MIGUEL (1).docx

Tamaño del archivo

8.3 MB

74 páginas

14.970 palabras

89.594 caracteres

*% detectado como IA

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

Preguntas frecuentes

¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltarán en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.

